

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Unidad de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la calle Acacias 2 (11071 - Cádiz) se encuentran las resoluciones de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Expediente	Apellidos	Nombre:
2002/01607	MONTOYA MIRA (326/10)	LINA MARIA
2002/08887	DOMBIA (354/7)	ISSA
2002/08888	KLIMAKAS (354/8)	KASTYTIS
2002/09016	WANG (355/3)	SHAOSU
2002/09017	HERNANDEZ RAMIREZ (355/5)	YAZMIN

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados*.

En Cádiz, 14 de febrero de 2003. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro. **Nº 2.025**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO SEVILLA

EMPRESA: INGENIERIA DE SOLDADURA, S.L. N.I.F.: B-11385259. DOMICILIO: POLIGONO INDUSTRIAL EL TROCADERO. MUNICIPIO: PUERTO REAL (CADIZ). EXPEDIENTE: CA/221/BC/ZAE. RESOLUCION DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE BENEFICIOS

VISTA la documentación presentada por la empresa 'INGENIERIA DE SOLDADURA, S.L.' el día 12 de diciembre de 1.997, solicitando acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 4 de enero de 1.999 por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de Ayudas a las empresas instaladas en la Zona de Acción Especial. (BOJA Nº 16 de 6 de febrero de 1999.), Decreto 246/1998, de 24 de noviembre, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, el Decreto del Presidente de 6/2000 de 28 de abril sobre reestructuración de Consejerías (Corrección de Errores, BOJA nº 58 de 18 de mayo de 2000), el Decreto 244/2000 de 31 de mayo por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

VISTA la propuesta de archivo realizada por la Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, en su reunión del día 10.10.2000, en la que se examina la solicitud de beneficios presentada por la empresa de referencia.

VISTA la legislación de general aplicación esta CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

RESUELVE

Declarar el archivo de la solicitud de subvención presentada por la empresa, ya que ésta por su inviabilidad, no va a ejecutar el proyecto.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10,14,25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante éste órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Sevilla, 17 de junio de 2002. EL CONSEJERO DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO. P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO E INCENTIVO. s/ Orden 04-01-99. Fdo.: Ana María Peña Solis. **Nº 1.780**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Cádiz, 4 de diciembre de 2002. REF: CA-MBJ. Asunto Resolución de contrato de Arrendamiento. Expediente RC-CA-53-AR.

Destinatario: Manuel Guerrero Pino, Miguel Hernández 4 7 A. Algeciras (Cádiz) 11027.

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución del Instructor de procedimiento administrativo que se le ha incoado sobre la vivienda de cuenta 229 del grupo CA-O915/EL SALADILLO por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Fdo.: Francisco Miguel-Sin Bolea.

Antecedentes

1 - La vivienda sita en fue cedida en Miguel Hernández 4 7 A fue cedida en régimen de Arrendamiento a MANUEL GUERRERO PINO, mediante documento administrativo.

2.- Constando a esta Delegación Provincial la existencia de indicios razonables de que MANUEL GUERRERO PINO no dedica la vivienda arriba descrita a domicilio habitual y permanente, cedida al mismo en régimen de Arrendamiento y constituyendo dicha conducta falta grave conforme al artículo 56 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

He resuelto

1º.- Se inicie el correspondiente expediente de resolución de contrato.

2º.- Nombrar instructor del mismo a Mª JOSE BARDON GONZALEZ.

3º.- Declarar de urgencia el procedimiento conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común, habida cuenta de la finalidad social a que están destinadas las viviendas de protección oficial de promoción pública.

Cádiz, 28 de octubre de 2002. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José Joaquín de Mier Guerra.

Con fecha de 28/10/02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra MANUEL GUERRERO PINO por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al artº 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre Esta causa esta prevista en el artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artº 76, apartado 3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, 4 de diciembre de 2002. EL INSTRUCTOR. Fdo: Mª José Bardon González. **Nº 1.818**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

CADIZ, 4 de diciembre de 2002. REF.: CA-MBJ. Asunto Resolución de contrato de Arrendamiento. Expediente RC-CA-52-AR.

Destinatario: Amadeo Sevilla Hurtado. José de Espronceda A-1 6B. Algeciras (Cádiz) 11027.

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución del Instructor de procedimiento administrativo que se le ha incoado sobre la vivienda de cuenta 24 del grupo CA-0917/EL SALADILLO por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Fdo.: Francisco Miguel-Sin Bolea.

Antecedentes

1.- La vivienda sita en JOSE DE ESPRONCEDA A-1 6 B fue cedida en régimen de Arrendamiento a AMADEO SEVILLA HURTADO, mediante documento administrativo.

2.- Constando a esta Delegación Provincial la existencia de indicios razonables de que AMADEO SEVILLA HURTADO no dedica la vivienda arriba descrita a domicilio habitual y permanente, cedida al mismo en régimen de Arrendamiento y constituyendo dicha conducta falta grave conforme al artículo 56 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

He resuelto

1º.- Se inicie el correspondiente expediente de resolución de contrato.

2º.- Nombrar instructor del mismo a Mª JOSÉ BAREDON GONZÁLEZ.

3º.- Declarar de urgencia el procedimiento conforme al artículo 50 de la Ley de régimen jurídico y Procedimiento administrativo común, habida cuenta de la finalidad social a que están destinadas las viviendas de protección oficial de promoción pública.

CADIZ, 28 de octubre de 2002. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José Joaquín de Mier Guerra.

Con fecha de 28/10/02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra AMADEO SEVILLA HURTADO por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al artº 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artº 76, apartado 3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En CADIZ, 4 de diciembre de 2002. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Mª José Bardón González. **Nº 1.819**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Cádiz, 20 de septiembre de 2002. REF: CA-MBJ. Asunto Resolución de contrato de Arrendamiento. Expediente RC-CA-46-AR.

Destinatario: Antonio Sánchez Sañudo. San Francisco 17 B. ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ) 11630.

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución del instructor de

procedimiento administrativo que se le ha incoado sobre la vivienda de cuenta 2 del grupo CA0961/ por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Fdo.: Francisco Miguel-Sin Bolea.

Antecedentes

- 1.- La vivienda sita en SAN FRANCISCO 17 B fue cedida en régimen de Arrendamiento a ANTONIO SANCHEZ SAÑUDO, mediante documento administrativo.
- 2.- Constando a esta Delegación Provincial la existencia de indicios razonables de que ANTONIO SANCHEZ SAÑUDO no dedica la vivienda arriba descrita a domicilio habitual y permanente, cedida al mismo en régimen de Arrendamiento y constituyendo dicha conducta falta grave conforme al artículo 56 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

He resuelto

- 1º.- Se inicie el correspondiente expediente de resolución de contrato
- 2º.- Nombrar instructor del mismo a Mª JOSE BARDON GONZALEZ.
- 3º.- Declarar de urgencia el procedimiento conforme al artículo 50 de la Ley de régimen jurídico y Procedimiento administrativo común, habida cuenta de la finalidad social a que están destinadas las viviendas de protección oficial de promoción pública.

Cádiz, 29 de agosto de 2002. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José Joaquín de Mier Guerra.

Con fecha de 29/08/02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra ANTONIO SANCHEZ SAÑUDO por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al artº 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artº 76, apartado 3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, 20 de septiembre de 2002. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Mª José Bardón González. **Nº 1.820**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

Cádiz, 31 de octubre de 2002. REF: CA-MBJ. Asunto Resolución de contrato de Arrendamiento. Expediente RC-CA-59-AR.

Destinatario: MERCEDES SANCHEZ SANTOS. José de Espronceda A-2 4 D. Algeciras (Cádiz) 11207.

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución del Instructor de procedimiento administrativo que se le ha incoado sobre la vivienda de cuenta 52 del grupo CA-0917/EL SALADILLO por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Fdo.: Francisco Miguel-Sin Bolea.

Antecedentes

- 1.- La vivienda sita en JOSE DE ESPRONCEDA A-2 4 D fue cedida en régimen de Arrendamiento a MERCEDES SANCHEZ SANTOS, mediante documento administrativo.
- 2.- Constando a esta Delegación Provincial la existencia de indicios razonables de que MERCEDES SANCHEZ SANTOS no dedica la vivienda arriba descrita a domicilio habitual y permanente, cedida al mismo en régimen de Arrendamiento y constituyendo dicha conducta falta grave conforme al artículo 56 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

He resuelto

- 1º.- Se inicie el correspondiente expediente de resolución de contrato
- 2º.- Nombrar instructor del mismo a Mª JOSÉ BARDÓN GONZÁLEZ.
- 3º.- Declarar de urgencia el procedimiento conforme al artículo 50 de la Ley de régimen jurídico y Procedimiento administrativo común, habida cuenta de la finalidad social a que están destinadas las viviendas de protección oficial de promoción pública.

Cádiz, 28 de octubre de 2002. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José Joaquín de Mier Guerra.

Con fecha 28/10/02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra MERCEDES SANCHEZ SANTOS por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al artº 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artº 76, apartado 3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, 31 de octubre de 2002. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Mª José Bardón González. **Nº 1.821**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

CADIZ, 31 de octubre de 2002. REF.: CA-MBJ. Asunto Resolución de

contrato de Arrendamiento. Expediente RC-CA-60-AR.

Destinatario: Francisco Huertas Alvarez. José Espronceda A-1 1 C. Algeciras (Cádiz) 11027.

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución del Instructor de procedimiento administrativo que se le ha incoado sobre la vivienda de cuenta 5 del grupo CA-0917/EL SALADILLO por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Fdo.: Francisco Miguel-Sin Bolea.

Antecedentes

- 1.- La vivienda sita en JOSE DE ESPRONCEDA A-1 1 C fue cedida en régimen de Arrendamiento a FRANCISCO HUERTAS ALVAREZ, mediante documento administrativo.
- 2.- Constando a esta Delegación Provincial la existencia de indicios razonables de que FRANCISCO HUERTAS ALVAREZ no dedica la vivienda arriba descrita a domicilio habitual y permanente, cedida al mismo en régimen de Arrendamiento y constituyendo dicha conducta falta grave conforme al artículo 56 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

He resuelto

- 1º.- Se inicie el correspondiente expediente de resolución de contrato.
- 2º.- Nombrar instructor del mismo a Mª JOSÉ BAREDON GONZÁLEZ.
- 3º.- Declarar de urgencia el procedimiento conforme al artículo 50 de la Ley de régimen jurídico y Procedimiento administrativo común, habida cuenta de la finalidad social a que están destinadas las viviendas de protección oficial de promoción pública.

CADIZ, 28 de octubre de 2002. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José Joaquín de Mier Guerra.

Con fecha de 28/10/02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra FRANCISCO HUERTAS ALVAREZ por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al artº 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artº 76, apartado 3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En CADIZ, 31 de octubre de 2002. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Mª José Bardón González. **Nº 1.824**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CADIZ

CADIZ, 31 de octubre de 2002. REF.: CA-MBJ. Asunto Resolución de contrato de Arrendamiento. Expediente RC-CA-61-AR.

Para su conocimiento y efectos adjunto le remito resolución del instructor de procedimiento administrativo que se le ha incoado sobre la vivienda de cuenta 115 del grupo CA-0917/EL SALADILLO por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. Fdo.: Francisco Miguel-Sin Bolea.

Antecedentes

- 1.- La vivienda sita en JOSE DE ESPRONCEDA B-1 4 C fue cedida en régimen de Arrendamiento a PEDRO SUCILLA QUIÑONES, mediante documento administrativo.
- 2.- Constando a esta Delegación Provincial la existencia de indicios razonables de que PEDRO SUCILLA QUIÑONES no dedica la vivienda arriba descrita a domicilio habitual y permanente, cedida al mismo en régimen de Arrendamiento y constituyendo dicha conducta falta grave conforme al artículo 56 del Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

He resuelto

- 1º.- Se inicie el correspondiente expediente de resolución de contrato.
- 2º.- Nombrar instructor del mismo a Mª JOSÉ BARDÓN GONZÁLEZ.
- 3º.- Declarar de urgencia el procedimiento conforme al artículo 50 de la Ley de régimen jurídico y Procedimiento administrativo común, habida cuenta de la finalidad social a que están destinadas las viviendas de protección oficial de promoción pública.

Cádiz, 28 de octubre de 2002. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José Joaquín de Mier Guerra.

Con fecha de 28/10/02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra PEDRO SUCILLA QUIÑONES por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al artº 56 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el artº 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artº 76, apartado 3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En CADIZ, 31 de octubre de 2002. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Mª José Bardón González. **Nº 1.825**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**CADIZ
ANUNCIO**

Por esta Delegación Provincial se ha fijado el día 13-03-2003, como fecha para el pago de los justiprecios definitivos de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: 2-CA-186 "Variante de Trebujena en la C-441, p.k. 36 al 40".

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de TREBUJENA y a las horas que en el anexo se relacionan, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esa población el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Provincial. Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los justiprecios definitivos en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957.

HORA	FINCA	PROPIETARIO/ARRENDATARIO	IMPORTE
10,00 23 (ampl.)	Excmo. Ayuntamiento de Trebujena	151,46.-
10,15 48 (ampl.)	Francisca, José, Juan Manuel y Daniel Bustillo Rosado	164,84.-
10,30 87 (ampl.)	Dª. Petra Moyano Valderas	52,36.-
10,45 88 (ampl.)	D. Miguel Mollano Tejero	80,63.-
11,00 89 (ampl.)	D. José García Cancela	282,36.-
11,15 91 (ampl.)	D. José García Cancela	105,01.-
POR HOJA DE APRECIO DE LA ADMINISTRACIÓN			
11,30 28 (ampl.)	D. Eduardo, Dª. Mª. Del Carmen, Dª. Mª. Isabel y D. Francisco de Asís Perea Rubiales	98,09.-

Cádiz, 21 de Marzo del 2.003. Por Dto. 21/1985, de 5 de febrero. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Barrios Pérez. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José J. de Mier Guerra. **Nº 2.116**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**CADIZ
ANUNCIO**

Por esta Delegación Provincial se ha fijado el día 11-3-2003, como fecha para el pago del justiprecio definitivo de la finca relacionada a continuación, afectada por el expediente de expropiación forzosa clave: 2-CA-149 "Acondicionamiento de la CA-523, de Villamartín a Prado del Rey, p.k. 0'00 al 10'00".

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de VILLAMARTIN, y a la hora que en el anexo se relaciona, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Provincial.

Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los justiprecios definitivos en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957.

RELACION QUE SE CITA
POR ACUERDO DEL JURADO.
HORA: 10. FINCA: 4. PROPIETARIO/ARRENDATARIO: DAPOIL, S.L.
IMPORTE: 2.940,79.-
Cádiz, 21 de enero del 2.003. Por Dto. 21/1985, de 5 de febrero. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Barrios Pérez. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: José J. de Mier Guerra. **Nº 2.117**

MINISTERIO DE HACIENDA**PATRIMONIO DEL ESTADO
JEREZ DE LA FRONTERA**

ABINTESTATOS DE: Dª. ANTONIA PÉREZ PÉREZ Y Dª AMALIA

JAIMEZ BANQUERI. Se saca a pública subasta, en primera convocatoria, para el día 25 de marzo de 2003, a las 11,30 horas, ante la Mesa de esta Delegación, en el salón de actos, Plaza de las Marinas, nº 1, Jerez de la Frontera, en cuya Sección del Patrimonio del Estado, planta primera, pueden verse los pliegos de condiciones generales, los bienes que se relacionan:

- 1.- Finca urbana en Jerez de la Frontera, Cl. Molineros nº 15. Tasada en 93.126,00 euros
- 2.- Finca urbana en Jerez de la Frontera, Cl. Caballeros, 10, esquina Cl. San Pablo. Tasada en 80.638,00 euros.
- 3.- Joyas tasadas en 24,00 euros.

Jerez de la Frontera a 4 de febrero de 2003.
EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Anastasio Tirados Núñez. **Nº 2.028**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CADIZ**

Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cádiz, sitas en Plaza Constitución, s/n -3ª Planta, en horario de atención al público de (9 a 14 horas) al objeto de notificar acuerdos de liquidación de las Actas de Disconformidad modelos 02 nº 70605316 y 02 nº 70605325 por el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas periodos 1996/97/98 y de los acuerdos de sanción de expedientes sancionadores por infracción tributaria grave derivados de ellas nº 72216341 y nº 72215675 por los mismos conceptos y periodos por un plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

Si transcurrido este plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:
D. ANTONIO ROA MONTIEL. NIF: 31.144.630-P. C/ COMPAÑÍA Nº 16-1º. 11005 CÁDIZ

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre.

Cádiz, a 10 de febrero de 2003.
EL INSPECTOR JEFE, Fdo: Alejandro Miño Terrance. **Nº 2.131**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CADIZ**

Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cádiz, sitas en Plaza Constitución, s/n -3ª Planta, en horario de atención al público de (9 a 14 horas) al objeto de notificar acuerdos de liquidación de las Actas de Disconformidad modelos 02 nº 70605316 y 02 nº 70605325 por el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas periodos 1996/97/98 y de los acuerdos de sanción de expedientes sancionadores por infracción tributaria grave derivados de ellas nº 72216341 y nº 72215675 por los mismos conceptos y periodos por un plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

Si transcurrido este plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:
Dª Mª CARMEN BEJARANO SOTO. NIF: 31.333.090-Y. CM/ ENAMORADOS Nº 12-. 11500 PTO STA MARIA (CÁDIZ)

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre.

Cádiz, a 10 de febrero de 2003.
EL INSPECTOR JEFE, Fdo: Alejandro Miño Terrance. **Nº 2.132**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

Dña. MARIA DOLORES CASAS MORENO, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las Reclamaciones emitidas hasta el año 1997 incluidas y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamaciones de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el Artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia / Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, conforme se establece en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el Artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

En Cádiz, a 21 de febrero de 2003. LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES, Fdo: Mª Dolores Casas Moreno.

DIRECCION PROVINCIAL : 11 CADIZ RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA V. VOLUNT

Table with 4 columns: REG/SECTOR, TIPO IDENTIFIC., RAZON SOCIAL/NOMBRE, IMPORTE. It lists various taxpayers and their debts, categorized by sector and type of identification.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Contains registration details for various entities.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Contains registration details for various entities.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Contains registration details for various entities.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RECLAMACION, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like ARBOLEDA 37, CL ARBOLEDA 37, CL ARBOLEDA 37, etc.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RECLAMACION, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like UR PUERTA DEL SOL SA, CL ARBOLEDA 37, CL ARBOLEDA 37, etc.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RECLAMACION, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like CL VELETA 4, CL VELETA 4, CL VELETA 4, etc.

Table with columns: REG/SECTOR, TIPO IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like 'CL ANDALUCIA ZONA II', 'AV DE LA CRUZ ROJA', 'ZZ BDA M AUXILIADORA', etc.

Table with columns: REG/SECTOR, TIPO IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like 'CL R21 GUADALQUIVIR', 'UR LAS ALONDRAS 6', 'CL CERRO SAN CRISTOBAL', etc.

Table with columns: REG/SECTOR, TIPO IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like 'ZZ FINCA LA FLORIDA', 'CL ARBOLI 20 BAJO Z', 'CL SALINA 3', etc.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RECLAMACION, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like ED PONIENTE MAR-PASE, CL FALLA 3, CL M AUXILIADORA 11, etc.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RECLAMACION, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like CL LA PAZ 9, BD CORONACION 33, CL ALMIRANTE CHACON, etc.

Table with columns: REG/SECTOR, DIRECCION, TIPO/DOC, TIPO IDENTIFIC, RECLAMACION, RAZON SOCIAL/NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Rows include entries like PZ CARMEN 3, CL MAESTRO MUÑOZ MOY, CL MAJADILLAS ALTA 5, etc.

Table with 4 columns: REG/SECTOR, TIPO/IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE, and IMPORTE. Contains registration entries for various locations and businesses.

Table with 4 columns: REG/SECTOR, TIPO/IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE, and IMPORTE. Continuation of registration entries from the first table.

Table with 4 columns: REG/SECTOR, TIPO/IDENTIFIC, RAZON SOCIAL/NOMBRE, and IMPORTE. Continuation of registration entries from the first table.

Table with columns: REG.SECTOR, TIPO IDENTIFIC., RAZON SOCIAL NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Lists various entries with their respective details and amounts.

Table with columns: REG.SECTOR, TIPO IDENTIFIC., RAZON SOCIAL NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Lists various entries with their respective details and amounts.

Table with columns: REG.SECTOR, TIPO IDENTIFIC., RAZON SOCIAL NOMBRE, C.P. POBLACION, PERIODO, IMPORTE. Lists various entries with their respective details and amounts.

INSPECCION PROVINCIAL CADIZ

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual los respectivos domicilios de los interesados o no haberse notificado al interesado y haber caducado en lista, los expedientes que a continuación se relacionan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones que en cada clase se mencionan:

Table with columns: ACTAS DE INFRACCION Y OBSTRUCCION, Expte. nº, Empresa y último domicilio, Importe Sanción Euros. Lists various infractions and their corresponding fines.

Se advierte a la empresa o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente SR JEFE DE LA INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dicho escrito será presentado en C/ACACIAS Nº 2 de Cádiz.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

Table with columns: ACTAS DE LIQUIDACION, Expte. nº, Empresa y último domicilio, Importe Sanción Euros. Lists various liquidation acts and their corresponding amounts.

Las anteriores Actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el término de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de trabajo y Seguridad Social de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en c/Acacias, 2 de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

El INGRESO del importe de la deuda figurada en la presente Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citada).

Table with columns: ACTA DE INFRACCION CONJUNTA CON LIQUIDACION, Expte. nº, Empresa y último domicilio, Importe Sanción Euros. Lists various joint infractions and liquidations.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el art.29 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre y disposición adicional quinta de la Ley 42/97 de 14 de noviembre y el art.34.1 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

COPIA TRABAJADORES DE ACTAS DE LIQUIDACION 4S-612 Y 613/ 02 . FCO. MORENO FLORES.- NUÑO DE CAÑAS, 2-3ºD.- JEREZ. 1.067,72

Las anteriores Actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia al trabajador de que, en el término de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde la fecha de notificación de las Actas, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en c/Acacias, 2 de Cádiz, en el caso de que no esté conforme con los periodos y bases de cotización recogidas en el Acta o con la procedencia de la liquidación, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo (BOE de 3 de junio).

Table with columns: ACTAS DE LA INSPECCION DE HUELVA, Expte. nº, Empresa y último domicilio, Importe Sanción Euros. Lists various acts from Huelva.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art.17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver ILTMO SR DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE CADIZ. Dicho escrito será presentado en la Plaza Asdrubal s/n de Cádiz.

Nº 1.564

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. Cádiz, 11 DE FEBRERO DE 2.003. EL JEFE DE LA INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Fdo.: Luis Nestor Ramirez Rodrigo. **Nº 1.866**

DIRECCION PROVINCIAL CADIZ

LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CADIZ, HACE SABER QUE:

"Visto el escrito presentado en fecha 15.09.99 por D. JOSE CABRERA PAJUELO, mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 422/99 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 2804 de Madrid por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR PARCIALMENTE dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 16.02.00 por D. MANUEL MORALES RODRIGUEZ, mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 213/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 21.03.00 por la empresa DESGUACES CADIZ., mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 291/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cádiz por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 30.03.00 por la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR. JOSE M. PASCUAL Y PASCUAL, 2 mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 322/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cádiz por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 29.03.00 por Dª MARIA DEL CARMEN ARROYO GOMEZ, mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 358/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Chiclana por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 28.03.00 por Dª ANA MARIA HEREDIA RODRIGUEZ, mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 359/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR PARCIALMENTE dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 31.08.00 por D. MANUEL REYES GONZALEZ mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 665/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y

preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 28.09.00 por D. INES JIMENEZ CARRERA como Administradora de la empresa ENCOFRADOS BARRIGA S.L. mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 695/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Villamartin por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 23.10.00 por D. FRANCISCO NAVAS SANCHEZ mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 745/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR PARCIALMENTE dicho recurso

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 10.11.00 por D. DIEGO AZNAR GARCIA mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 748/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Algeciras por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 13.11.00 por Dª ANTONIA TOCINO FORNELL mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 754/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Chiclana de la Fra. por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR PARCIALMENTE dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 15.11.00 por D. MARIA DEL CARMEN SOLA MEDINA mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 805/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Jerez de la Frontera por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 05.12.00 por Dª MARIA MERCEDES TORREJON DIAZ mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 3/01 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 02.01.01 por D. MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 4/01 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado DESESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formu-

Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 17.07.02 por D. MANUEL LUNA HERNANDEZ mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 363/02 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

"Visto el escrito presentado en fecha 17.09.02 por D. MILAGROS PEREZ SOTO mediante el cual interpone Recurso de Alzada nº. 426/02 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR dicho recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial. Fdo.: Manuel Lustres Moreno."

LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CADIZ, HACE SABER QUE:

"Visto el escrito presentado el 04.01.00 por D. FABIOLA CASADO ORCHA mediante el cual interpone Reclamación Previa a Terceria de Dominio nº 14/00 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de El Puerto de Santa María, contra D. ALVARO REAL RODRIGUEZ, por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR la Reclamación Previa a Terceria de Dominio, quedando a salvo la propiedad en los términos establecidos en la ley, ordenando alzar el embargo trabado sobre la finca registral nº 30.699.

Contra la presente Resolución se podrá interponer demanda de terceria ante los Tribunales Ordinarios de Justicia en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 179 del Real Decreto 1637/95 de 6 de Octubre, y si pasados diez días desde la finalización de dicho plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda judicial, se proseguirán los trámites del procedimiento. El Director Provincial".

"Visto el escrito presentado el 17.08.01 por D. CARMEN PEREZ GAMERO mediante el cual interpone Reclamación Previa a Terceria de Dominio nº 23/01 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cádiz, contra D. FRANCISCO DOÑA MARIN, por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado dar por TERMINADO el procedimiento, ordenando el archivo de la reclamación previa a terceria interpuesta por D. CARMEN PEREZ GAMERO.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde su notificación ante el órgano superior jerárquico. El Subdirector Provincial.

"Visto el escrito presentado el 09.04.02 por D. MIGUEL ORELLANO ROMERO mediante el cual interpone Reclamación Previa a Terceria de Dominio nº 76/02 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Villamartin, contra la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MEDINA OCA S.L., por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR la Reclamación Previa a Terceria de Dominio, quedando a salvo la propiedad en los términos establecidos en la ley, ordenando alzar el embargo trabado sobre el bien.

Contra la presente Resolución se podrá interponer demanda de terceria ante los Tribunales Ordinarios de Justicia en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 179 del Real Decreto 1637/95 de 6 de Octubre, y si pasados diez días desde la finalización de dicho plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda judicial, se proseguirán los trámites del procedimiento. El Director Provincial".

"Visto el escrito presentado el 09.10.02 por D. TOMAS JAEN ARIAS mediante el cual interpone Reclamación Previa a Terceria de Dominio nº 122/02 en el procedimiento de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Chiclana de la Frontera, contra D. ANTONIO CABEZA FUENTES, por deudas a la Seguridad Social, así como los antecedentes de hecho y preceptos aplicables, ha acordado ESTIMAR la Reclamación Previa a Terceria de Dominio, quedando a salvo la propiedad en los términos establecidos en la ley, ordenando alzar el embargo trabado sobre el bien.

Contra la presente Resolución se podrá interponer demanda de terceria ante los Tribunales Ordinarios de Justicia en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 179 del Real Decreto 1637/95 de 6 de Octubre, y si pasados diez días desde la finalización de dicho plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda judicial, se proseguirán los trámites del procedimiento. El Director Provincial".

Nº 1.870

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

ASUNTO: Acta de liquidación 605 y 606/00. En cumplimiento de lo

dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le ruego la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente extracto de la resolución dictada por el jefe de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que asimismo ha sido remitida por correo electrónico a la dirección boletin@bopcadiz.org

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz, se ha reclamado de esta Unidad el expediente correspondiente a las actas de liquidación que se citan al margen, por haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo. Las actas de liquidación 605 y 606/00, se extendieron a la empresa PROREBEN, S.L. como responsable solidaria de las cotizaciones adeudadas por Manuel Merchán Amaya. Por tanto éste último debe considerarse interesado y como tal debe ser emplazado en el procedimiento.

Visto lo anterior y el art. 49.1 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, redactado según ley 29/1998, de 13 de julio, este Centro, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto remitir el mencionado expediente al Juzgado requirente y proceder, en los términos previstos en los arts. 48 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al emplazamiento de los interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos de referencia en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante procurador y abogado o solamente mediante abogado con poder al efecto. Se les hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Fecha: 13 Febrero 2003. LA JEFA DE SECCION. Fdo.: Francisca Rodríguez Ureba. Nº 2.026

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 04 DE LA SEGURIDAD SOCIAL EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO DE EMBARGO DE BIENES

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CADIZ En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FRANCISCO RUIZ PATINO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Rota CL. IGNACIO MERELLO Nº 9, se procedió con fecha 16/12/2002 al embargo de bienes, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 % de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. Del día 4 de Junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. Del día 24).

Puerto de Sta. María, a 31 de Enero de 2003. LA RECAUDADORA EJECUTIVA. Fdo: Ana Ocio Gómez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando al embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación: 1 PESQUERO ARTES MENORES YOLANDA SE-13000661

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería general de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día

29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El Puerto de Sta. M^a a 16 de Diciembre de 2002. LA RECAUDADORA EJECUTIVA. Fdo.: Ana Ocio Gómez. **Nº 2.123**

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

23 diciembre 2002. ASUNTO: Anulación 1103-2001058. D. Juan Ruiz Suárez. c/ Haendel, 17 - Pq Delicias, 11406 - Jerez de la Frontera.

El artículo 23.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1.999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre establece que 'La falta de ingreso de cualquiera de los plazos de amortización establecidos en la resolución que conceda el aplazamiento y, en general el incumplimiento de las demás condiciones fijadas para la efectividad del mismo dará lugar a que éste se declare sin efecto por el órgano que lo hubiera concedido'.

Habiéndose comprobado la falta de ingreso en los plazos del aplazamiento que tiene concedido, esta Dirección Provincial, RESUELVE cancelar el citado aplazamiento, el cual, no producirá efecto alguno.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada el la Ley 4/1999 de modificaciones de la Ley 30/1992 (B.O.E. 14-01-99), en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Miguel López Aranda. **Nº 2.125**

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

29 noviembre 2002. ASUNTO: Anulación 1103-2001069. D. Juan Ruiz Diosdado. c/ Almendro, 33, 11406 - Jerez de la Frontera.

El artículo 23.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1.999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre establece que 'La falta de ingreso de cualquiera de los plazos de amortización establecidos en la resolución que conceda el aplazamiento y, en general el incumplimiento de las demás condiciones fijadas para la efectividad del mismo dará lugar a que éste se declare sin efecto por el órgano que lo hubiera concedido'.

Habiéndose comprobado la falta de ingreso en los plazos del aplazamiento que tiene concedido, esta Dirección Provincial, RESUELVE cancelar el citado aplazamiento, el cual, no producirá efecto alguno.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada el la Ley 4/1999 de modificaciones de la Ley 30/1992 (B.O.E. 14-01-99), en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Miguel López Aranda. **Nº 2.126**

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

23 diciembre 2002. ASUNTO: Archivo 1103-2002147. Pulimentados Jerez, S.L.. Ur Santa Rosa Lc 13. 11406 - Jerez de la Frontera.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en nuestro escrito nº 19987 sin que se haya justificado el ingreso de las cuotas inaplazables por un importe de 7.979,24 euros, correspondiente al aplazamiento 1103-2002147 concedido por Resolución de fecha 30/10/2002, ponemos en su conocimiento que, tal como señala el punto quinto de dicha resolución, esta Dirección Provincial, al no tener constancia del ingreso de las citadas cuotas, ha procedido a dejar sin efectos dicho aplazamiento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada el la Ley 4/1999 de modificaciones de la Ley 30/1992 (B.O.E. 14-01-99), en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Miguel López Aranda. **Nº 2.127**

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

27 noviembre 2002. ASUNTO: Anulación 1103-2002032. D^a. M^a Dolores Mancho Flores. c/ Hondilla, 1, 11648 - Espera

El artículo 23.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1.999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre establece que 'La falta de ingreso de cualquiera de los plazos de amortización establecidos en la resolución que conceda el aplazamiento y, en general el incumplimiento de las demás condiciones fijadas para la efectividad del mismo dará lugar a que éste se declare sin efecto por el órgano que lo hubiera concedido'.

Habiéndose comprobado la falta de ingreso en los plazos del aplazamiento que tiene concedido, esta Dirección Provincial, RESUELVE cancelar el citado aplazamiento, el cual, no producirá efecto alguno.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada el la Ley 4/1999 de modificaciones de la Ley 30/1992 (B.O.E. 14-01-99), en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Miguel López Aranda. **Nº 2.128**

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

28 octubre 2002. ASUNTO: Anulación 1103-2001099. D. Jesús Pavón Cigales. c/ Madrid, 27, 11650 - Villamartín

El artículo 23.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1.999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre establece que 'La falta de ingreso de cualquiera de los plazos de amortización establecidos en la resolución que conceda el aplazamiento y, en general el incumplimiento de las demás condiciones fijadas para la efectividad del mismo dará lugar a que éste se declare sin efecto por el órgano que lo hubiera concedido'.

Habiéndose comprobado la falta de ingreso en los plazos del aplazamiento que tiene concedido, esta Dirección Provincial, RESUELVE cancelar el citado aplazamiento, el cual, no producirá efecto alguno.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada el la Ley 4/1999 de modificaciones de la Ley 30/1992 (B.O.E. 14-01-99), en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Miguel López Aranda. **Nº 2.129**

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^a ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio por débitos en el pago de cuotas de Seguridad Social, seguidos contra los deudores más abajo relacionados, se han dictado sendas resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos en favor de esta Tesorería.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 126 de la Orden de 26-5-99 (B.O.E. 4-6-99), se procede a publicar el presente anuncio.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

APellidos Y NOMBRE: RIDAOUI, EL MOULUDI. N.A.F.: 11/10017298/29. IMPORTE DEUDA: 12.761,34. PERIODO: 12/92 A 06/00

APellidos Y NOMBRE: LUNA RODRÍGUEZ, FRANCISCO. N.A.F.: 11/369.521/11. IMPORTE DEUDA: 12.159,35. PERIODO: 05/95 A 06/99

EL Director de la Administración, Fdo.: Rafael M^a Ortiz Sánchez-Pobre.

Nº 2.130

AYUNTAMIENTOS

CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 247, de fecha 5 de febrero de 2003, que de conformidad con lo dispuesto en la Base 4.2 de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente Tributario vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Antonio J. Roldán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento.

Presidente suplente: D. Francisco Alba Sánchez, Primer Teniente de Alcalde. Secretario titular: D^a M^a Luz Rodríguez Díaz, Secretaria General de la Corporación. Secretario suplente: D^a. Francisca Moreno Borrego, funcionaria municipal.

Vocales:

-D. Fernando Valverde Cuevas, representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación, como titular.

-D. Francisco Ponce Calvo, representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación, como suplente.

- D. Salvador Sánchez Sánchez, Concejal de Personal, Servicios y Fiestas, como titular.
- D. Juan Manuel Pérez Ureba, Concejal Hacienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico, como suplente.
- D. Manuel J. Ramírez Sánchez, representante de la Junta de Personal, como titular.
- D.ª Francisca Fernández-Trujillo Vidal, representante de la Junta de Personal, como suplente.
- D. Javier Cramazou Barroso, funcionario de carrera, como titular.
- D.ª M.ª Dolores Benítez Galindo, funcionaria de carrera, como suplente.
- D. José Antonio Serrano Bravo, funcionario de carrera, como titular.
- D.ª M.ª Dolores Miceas Recio, funcionaria de carrera, como suplente.

TERCERO.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 3 de marzo de 2003, a las 10.00 horas, en el Centro de Educación de Adultos (Antiguo Colegio Público Lepanto) sito en C/ Lepanto, s/n, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 6 de febrero de 2003. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz. **Nº 1.615**

CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS O JORNALAS
DON JOSÉ LUIS CANO LEAL, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa por resultar desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que se sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El deudor, su cónyuge, y los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina Recaudatoria Municipal de Chiclana de la Frontera, sita en c/ Constitución, 1 en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RECURSOS: Contra el contenido de la presente notificación podrán presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de sueldos, salarios o jornales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

'DILIGENCIA DE EMBARGO.- Acordados embargos en los expedientes abajo relacionados, y dado que se desconoce la existencia de bienes de su propiedad que puedan figurar con prelación a los sueldos, salarios y pensiones en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, DECLARO EMBARGADAS LA REMUNERACIONES que por cualquier concepto haya de percibir el deudor de las entidades/empresas abajo relacionadas dentro de las limitaciones, la proporción y la cuantía que se determinan en los arts. 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cumplimiento de estos preceptos, ordeno la retención, en el presente mes y, si no fuera suficiente, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en el último de los artículos mencionados, hasta cubrir la deuda referenciada. Lo que se notificará al deudor y a la empresa a los efectos correspondientes.

La diligencia transcrita se ha dictado en virtud de lo que prevé el art. 123 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE nº3 de 3-1-1991), y hay que significar que las providencias de apremio expedidas por funcionarios competentes tienen la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, de acuerdo con el artículo 129 Ley General Tributaria. Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

En Chiclana de la Fra., a 29 de enero de 2003. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo. José Luis Cano Leal.

RELACION DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO.

DEUDOR	NIF/CI	ENTIDAD/EMPRESA	IMPORTE EMBARGADO
ARAGÓN RUIZ, ANTONIO	31.379.459-F	I.N.S.S.	737,95 euros
CALLEALTA GARCÍA, M.ª DOLORES	32.860.785-H	I.N.S.S.	1.266,20 euros
CORTÉS HDEZ. JOAQUÍN MANUEL	31.389.413-W	URBINTRA, S.L.	3.257,11 euros
MARÍN ANULA JOSÉ LUIS	31.806.966-J	I.N.S.S.	15.125,94 euros
NIETO VERDUGO, MANUEL	31.386.087-B	I.N.S.S.	1.538,08 euros
PUERTA LÓPEZ, FRANCISCO	32.579.641-A	I.N.S.S./DELEGACIÓN PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CORUÑA	1.622,15 euros

Nº 1.776

CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO SALDO CUENTAS BANCARIAS.

DON JOSÉ LUIS CANO LEAL, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa por resultar desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que se sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El deudor, su cónyuge, y los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina Recaudatoria Municipal de Chiclana de la Frontera, sita en c/ Constitución, 1 en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RECURSOS: Contra el contenido de la presente notificación podrán presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de saldos en cuentas abiertas en Entidades de Depósito cuyo texto íntegro es el siguiente:

'DILIGENCIA DE EMBARGO.- Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del mismo Reglamento al deudor que se expresa, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor, conforme a lo previsto en el artículo 120 del citado Reglamento,

DECLARO EL EMBARGO, del dinero que, hasta la cantidad que se expresa el deudor tenga en las cuentas corrientes de ahorro y a plazo así como depósito de valores que figuran en esta Diligencia siguiendo el orden y preferencia señalado.

Este embargo comprende, por disposición del artículo 120.1 del Reglamento citado TODOS LOS SALDOS DEL DEUDOR existentes en esa Entidad de depósito, sean o no conocidos por la Administración los datos identificativos de cada cuenta, hasta que sea cubierto el importe total embargado'.

En Chiclana de la Fra., a 5 de febrero de 2003. El Recaudador, Fdo. José Luis Cano Leal

RELACION DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO.

DEUDOR	D.N.I.	ENTIDAD	IMPORTE EMBARGADO
FORNELL GUERRERO JUAN	31.396.550-D	B. SANTANDER	75,23 euros
LÓPEZ RUEDA ANTONIO	31.388.663-B	CAJASUR	0,31 euros
NIETO VERDUGO MANUEL	31.386.087-B	GRAL. GRANADA	17,06 euros
REINA HINOJO FRANCISCA	31.398.236-Q	LA CAIXA	94,42 euros
TOCINO VERDUGO ANTONIO	31.374.037-J	LA CAIXA	41,70 euros
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ	31.132.192-J	LA CAIXA	52,11 euros
CARMONA GONZÁLEZ JOSÉ	31.392.502-B	EL MONTE	3,69 euros
VERDUGO DE ALBA CARMEN	31.402.854-B	BANESTO	,64 euros
TOCINO GUTIÉRREZ MANUEL	34.049.316-R	BANKINTER	497,33 euros
TOCINO FORNELL ANTONIA	52.921.772-Z	CAJA MADRID	317,44 euros
TOCINO FORNELL ANTONIA	52.921.772-Z	LA CAIXA	86,32 euros
MONTERO RAMÍREZ VICTORIA	31.390.671-H	CAJA RURAL	291,23 euros
PRIETO VALVERDE JOSÉ	31.388.121-K	LA CAIXA	32,77 euros
BALLESTEROS MARTÍNEZ ALBERTO	52.925.003-W	CAJA RURAL	115,16 euros
MORILLO LECO ÁLVARO	52.922.859-C	CAJA RURAL	46,20 euros
COLCHÓN FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	31.369.854-Q	CAJA RURAL	8,01 euros
TOCINO GUERRERO JOSÉ ANTONIO	31.185.639-P	B.B.V.A.	650,37 euros
VELA LEAL LORENZO	31.386.664-J	B.B.V.A.	502,48 euros
REY FERNÁNDEZ RAFAEL	31.196.079-Y	CAJA MADRID	5,17 euros
QUINTERO AVILA ANTONIO	25.975.157-S	CAJASUR	1,69 euros
QUINTERO AVILA ANTONIO	25.975.157-S	CAJA MADRID	93,11 euros
SÁNCHEZ DUARTE DOMINGO	31.494.079-H	B.B.V.A.	563,46 euros
GÓMEZ BARREDA DÍAZ FERNANDO	31.220.475-Z	CAJA MADRID	3,64 euros
ARBOLEDAS BRICEÑO ALMA MARIA	75.754.774-L	C. SAN FERNANDO	466,53 euros
PEÑA LORENZO JUAN MANUEL	34.046.761-B	GRAL. GRANADA	161,24 euros
ORTEGA GONZÁLEZ MARÍA	02.813.011-L	CAJA MADRID	454,29 euros

Nº 1.777

CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO DE VEHÍCULOS
DON JOSÉ LUIS CANO LEAL, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa por resultar desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica,

a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA: El deudor, su cónyuge, y los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina Recaudatoria Municipal de Chiclana de la Frontera, sita en c/ Constitución, 1 en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RECURSOS: Contra el contenido de la presente notificación podrán presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente. La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de vehículos cuyo texto íntegro es el siguiente:

DILIGENCIA.- Notificados al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se le instruye, sin haberlos satisfecho.

Declaro embargado/s el/los vehículo/s propiedad del deudor cuyos datos se expresan a continuación: (señalados en la relación adjunta).

Dado que no se ha aprehendido en el acto vehículo/s embargado/s, le requiero para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta Recaudación con su documentación y llaves, con expreso apercibimiento de que se dará, caso de incumplimiento, orden a los Agentes de la Autoridad para que se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo/s donde fuese hallado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

En Chiclana de la Fra., a 05 de enero de 2003. EL RECAUDADOR. Fdo: José Luis Cano Leal.

RELACION DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO.

Table with columns: DEUDOR, D.N.I., MATRICULA/ MODELO, IMP EMBARGADO. Lists various taxpayers and their vehicle details.

CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

NOTIFICACIÓN EMBARGO OTROS CRÉDITOS Y DERECHOS

DON JOSÉ LUIS CANO LEAL, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa por resultar desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA: El deudor, su cónyuge, y los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina Recaudatoria Municipal de Chiclana de la Frontera, sita en c/ Constitución, 1 en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RECURSOS: Contra el contenido de la presente notificación podrán presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente. La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de otros créditos y derechos cuyo texto íntegro es el siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO.- Visto los expedientes instruidos contra los deudores abajo relacionados, en el que no se ha satisfecho la totalidad de los débitos perseguidos, y en cumplimiento de providencia de embargo dictada, ordenando la traba de bienes de la entidad en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y artículo 122 del Reglamento General de Recaudación. Visto que se ha procedido a mandar la ejecución, hasta hacer trance y remate, con los bienes embargados a los deudores.

ACUERDO: Declarar embargado el importe sobrante en la subasta judicial que los deudores tengan, en su caso, a su favor frente a ese/a Juzgado/Unidad y hasta cubrir el importe de la deuda tributaria.

En Chiclana de la Fra., a 29 de enero de 2003 El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo. José Luis Cano Leal

RELACION DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO.

Table with columns: DEUDOR, NIF/CIF, ENTIDAD, IMPORTE EMBARGADO. Lists taxpayers and their debt amounts.

ALGECIRAS

EDICTO

NOTIFICACIÓN de: INICIO DE PROCEDIMIENTO INSPECTOR POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de Diciembre General Tributaria y, habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que se haya podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento se pone de manifiesto a los interesados, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes:

Table with columns: Expte., Sujeto Pasivo, NIF/CIF, Notario, Fecha, Protocolo. Lists tax inspection cases.

99/545 ... AMADOR DOMINGUEZ VALLADARES	31431621	MARTINEZ	29/01/99	290
99/550 ... PILAR FERNANDEZ DOMINGUEZ	8.295.575	CORTINA	26/03/99	806
99/656 ... NUEVA ALGECIRAS, S.L.	B-11256906	TRILLO	11/06/99	1243
99/739 ... AURORA LOPEZ PEREZ	31.819.631-M	TRILLO	22/10/99	2371
99/687 ... ANDRES MEJIAS SANCHEZ	31.862.407-R	TRILLO	05/08/99	1730
99/1138 ... RAFAEL DOMINGUEZ RAMIREZ	75.945.408-M	MARTINEZ	19/11/99	4473

Órgano: Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Algecira. Lugar de comparecencia: Administración Tributaria (calle Lola Peche nº 3 bajo de Algeciras)

Los sujetos pasivos anteriormente indicados o sus representantes legales, deberán comparecer en el lugar señalado, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de Lunes a Viernes y de 8,30 a 14,00 horas, a fin de practicar la notificación de los expedientes anteriormente citados. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el lugar señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado para comparecer. Los sujetos pasivos dispondrán de un plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente, en el que se le pone de manifiesto el expediente a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndose que la presente comunicación interrumpe el plazo de prescripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria (Ley 230/63, de 28 de Diciembre).

Algeciras a 6 de Febrero de 2003 EL ALCALDE Fdo.: A. Patricio González García Nº 1.906

ROTA EDICTO

En cumplimiento del artículo 49 letra b de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo provisional adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en fecha trece de junio del año dos mil dos, al punto 6º, por el que se procede durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS: TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El objeto de esta ordenanza es regular los vertidos no domésticos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Rota, dirigida a la protección de los recursos hidráulicos, la conservación de la red de alcantarillado y de la estación depuradora de aguas residuales.

Artículo 2.- Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior, previendo sus efectos en la red de alcantarillado, en la estación depuradora, en el cauce receptor final y en el posible aprovechamiento de subproductos, así como la eliminación de la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las Instalaciones Municipales de Saneamiento para esta finalidad, se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana u ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

TITULO II. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4.- La presente ordenanza será de aplicación para todas las actividades no domésticas enclavadas en el Término Municipal de Rota.

Artículo 5.- El objetivo final es regular las condiciones a que deberá ajustarse la evacuación de los vertidos no domésticos, haciéndose especial mención a las limitaciones a exigir a dichos vertidos, a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores:

5.1.- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.

5.2.- La obstrucción del alcantarillado

5.3.- Dificultad para el mantenimiento normal de la red de colectores o planta depuradora por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operador del mismo.

5.4.- El riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y estación depuradora.

5.5.- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y subproductos en la estación depuradora.

5.6.- Limitar la cantidad de sustancias que puedan interferir en los procesos de tratamiento de la estación depuradora.

5.7.- Inconvenientes en la disposición final en el medio receptor, o usos posteriores de las aguas depuradas y del aprovechamiento de los subproductos obtenidos.

5.8.- Limitar la cantidad de sustancias que entran en el alcantarillado, las cuales pueden ser vertidas o reutilizadas después de pasar por una estación de tratamiento, con unos parámetros que no excedan de los estándares permitidos.

Artículo 6.- En todas aquellas actuaciones que necesariamente no deban regularse por el Derecho Administrativo, Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., actuará de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las peculiaridades propias de las Empresas Municipales.

Artículo 7.- En sus relaciones con los abonados, el Órgano Superior de AREMSA, será el Consejo de Administración de la misma, siendo su representante legal el Consejero Delegado de la Empresa.

Artículo 8.- La facultad para otorgar permisos de vertidos a la red de alcantarillado municipal será competencia de AREMSA, por delegación del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Artículo 9.- Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y AREMSA, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente ordenanza de vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los jueces y Tribunales de Cádiz, renunciando ambas partes a los que pudieran corresponderle.

TITULO III. CLASIFICACIÓN Y CENSO DE VERTIDOS.

Artículo 10.- En función de la documentación presentada junto a la solicitud

de vertido, atendiendo al caudal y carga contaminante, los vertidos serán clasificados en una de las siguientes categorías:

- Clase primera: caudales no superiores a 50 metros cúbicos al día sin componentes tóxicos.

- Clase segunda: caudales inferiores a 50 metros cúbicos al día con componentes tóxicos.

- Clase tercera: caudales iguales o superiores a 50 metros cúbicos al día con o sin componentes tóxicos.

Las actividades que se clasifiquen en la clase primera pueden suprimir la instalación de la arqueta de toma de muestras, aunque, en todo caso, deberán disponer de un registro final, fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales y permita extraer sin dificultad muestras de agua para su análisis.

Las actividades cuyos vertidos se clasifiquen en las clases segunda y tercera, instalarán en los terrenos de la actividad una arqueta o pozo de toma de muestras y aforo de caudales.

Artículo 11.- AREMSA elaborará un censo de vertidos donde registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividad, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, punto del vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente con el fin de identificar, clasificar y regular los vertidos más significativos.

TITULO IV. VERTIDOS TOLERADOS.

Artículo 12.- Todos los vertidos que provengan de actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavado y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas. Así mismo los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos, en función de los vertidos efectuados.

Artículo 13.- Características físico-químicas de los vertidos permitidos. Se permitirá el vertido de efluentes que en ningún momento superen los parámetros de vertidos permitidos y límites máximos especificados en la siguientes tablas.

PARÁMETROS FÍSICOS	UNIDADES	VALORES
PH	Ph	<6.0 ó >9.0
Conductividad	µ S/cm	5.000
Sólidos decantables 1 h	ML/L	10
Sólidos suspendidos	mg/L	1.000
Temperatura	° C	40
Color	Biodegradable en planta	
GASEOSOS		
Amoniaco (NH3)	cm3 gas / cm3 de aire	25
Ácido Cianhídrico	(CNH) cm3 gas / cm3 de aire	2
Cloro (Cl2)	cm3 gas / cm3 de aire	0.25
Dióxido de azufre (SO2)	cm3 gas / cm3 de aire	2
Monóxido de Carbono (CO)	cm3 gas / cm3 de aire	15
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm3 gas / cm3 de aire	10
PARÁMETROS QUÍMICOS		
Aceites y grasas	mg/L	200
Aluminio	mg/L Al	10
Arsénico	mg/L As	0.7
Bario	mg/L Ba	12
Boro	mg/L B	2
Cadmio	mg/L Cd	0.7
Cianuros totales	mg/L CN	1.5
Cinc	mg/L Zn	10
Cobre disuelto	mg/L Cu	0.5
Cobre total	mg/L Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L Cr (VI)	0.6
Cromo total	mg/L Cr	3
DBO5	mg/L de O2	1.000
Detergentes biodegradables	mg/L SAAM	10
DQO	mg/L de O2	1.750
Ecotoxicidad	Equitox/m3	15
Estaño	mg/L Sn	2
Fenoles	mg/L Fenol	3
Fluoruros	mg/L F	9
Fosfatos	mg/L PO4	100
Hierro	mg/L Fe	25
Manganeso	mg/L Mn	3
Mercurio	mg/L Hg	0.2
Molibdeno	mg/L Mo	1
Níquel	mg/L Ni	3
Nitratos	mg/L NO3	80
Nitrógeno amoniacal	mg/L N	25
Plomo	mg/L Pb	1.2
Selenio	mg/L Se	1
Sulfatos	mg/L SO4	500
Sulfuros totales	mg/L S	5
Total metales	mg/L	130
Total metales sin Fe ni Zn	mg/l	30
T.O.C.	mg/L	300

TITULO V. VERTIDOS PROHIBIDOS.

CAPÍTULO 1.- Vertidos prohibidos.

Artículo 14.- En el presente capítulo se fijan las prohibiciones y límites de emisión para las sustancias tóxicas o perniciosas de origen predominantemente industrial, que provocan alteraciones en el proceso de depuración, atacan la estructura física de colectores y depuradora, o producen ambientes tóxicos para el personal operador de mantenimiento y conservación de las redes y depuradora.

Artículo 15.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos,

líquidos o gaseosos, que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen, o puedan causar, por sí solos, o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros e inconvenientes en las Instalaciones Municipales de Saneamiento:

15.1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas, que podrían ser provocadas por gasolina, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.

15.2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las Instalaciones Municipales de Saneamiento, capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.

15.3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas y molestas, que puedan constituir un peligro, impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal operador de inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las Instalaciones Municipales de Saneamiento.

15.4.- Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales, que por sí mismas o interaccionando con otras sean capaces de producir sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el

libre flujo de las aguas residuales por sus conducciones, las actividades del personal operador o el adecuado funcionamiento de las Instalaciones Municipales de Saneamiento. Se incluyen en relación no exhaustiva: tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, residuos sólidos urbanos o industriales y, en general, sólidos de tamaño superior a 1.5 cm o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

15.5.- Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la estación depuradora que impidan alcanzar los niveles previstos de tratamiento y calidad de las aguas depuradas, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dichas E.D.A.R. Se incluyen en relación no exhaustiva: disolventes orgánicos, tintes, lacas, pinturas, barnices, pigmentos y sustancias afines, detergentes no biodegradables, compuestos olorosos, etc.

15.6.- Residuos no domésticos que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales según las leyes que regulan este tipo de residuos.

15.7.- El empleo de agua de dilución en los vertidos.

Artículo 16.- Queda prohibido verter:

a) Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos o procedentes de motores de combustión interna.

b) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.).

c) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas. Carburo, cloratos, hidruros, etc.

d) Materias clorantes.

e) Radionucleidos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

Desechos o productos radioactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas o instalaciones.

f) Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o un control periódico de sus posibles efectos.

g) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar con las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados anteriores.

h) Cualquier tipo de gas que pueda producir riesgo, daño o molestia grave para personas o bienes de cualquier naturaleza. El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados en la Ordenanza.

Para los gases más frecuentes las concentraciones máximas permisibles en la atmósfera de trabajo son:

- Amoníaco: 100 partes por millón.

- Dióxido de azufre: 5 partes por millón.

- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.

- Cloro: 1 parte por millón.

- Hidróxido de sulfuro: 20 partes por millón.

- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón.

Artículo 17.- Caracteres microbiológicos. En caso de detectarse la presencia en cantidad significativa de microorganismos patógenos deberán adoptarse las medidas de desinfección adecuadas, y en caso de gravedad, aquellas que considere necesarias AREMSA.

CAPÍTULO 2.- Descargas Accidentales.

Artículo 18.- Descargas accidentales. Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la Instalación Municipal de Saneamiento que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con los condicionantes de la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar, en lo posible, estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello, o acondicionando convenientemente las ya existentes, e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de la misma.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a AREMSA tal circunstancia, con objeto de que ésta tome las medidas oportunas para la protección de sus instalaciones. A continuación, el usuario, remitirá un informe completo detallando el volumen, duración y característica del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo. AREMSA tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

CAPÍTULO 3.- Limitaciones de caudal de vertido.

Artículo 19.- Limitaciones de caudal de vertido. Quedan prohibidos los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración y/o caudal horario, exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, y en más de cinco veces, el valor promedio en 24 horas, de la concentración y/o caudal horario.

Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica, en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogeneización y neutralización, particularmente la existencia de un depósito de regulación de los vertidos que permita el paso de un régimen de vertido esporádico y discontinuo a otro regular y continuo, evitando así los efectos bruscos en el sistema receptor de las descargas intermitentes.

TÍTULO VI. PERMISOS DE VERTIDO Y REGULACIÓN DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO 1.- Autorizaciones de vertido.

Artículo 20.- Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo tal que se evite la contaminación del medio. Las actividades que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar el permiso de vertidos a la red de saneamiento.

Para tramitar el permiso de vertido se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud la documentación enumerada en el Capítulo 4. El permiso de vertido no se entiende concedido hasta tanto el solicitante obtenga expresa autorización.

Artículo 21.- Permiso de vertidos. Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de nueva instalación, de una existente, o a requerimiento de AREMSA, y a la vista de los datos reseñados en la misma y/ o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos de AREMSA puedan realizar, se estudiará la posibilidad de autorizar o prohibir los citados vertidos, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

a) Prohibirlos totalmente cuando contengan materiales o presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento.

b) Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse las características y componentes de los vertidos, los pretratamientos mínimos que deberá sufrir y los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria para la obtención del permiso definitivo.

c) Otorgar un permiso definitivo sometido a las condiciones generales de la Ordenanza. Estas autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto industria y a los procesos a los que se refiere.

Artículo 22.- En la autorización podrán estipularse plazos para la progresiva adecuación de las características.

Artículo 23.- En la autorización del vertido, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la presente Ordenanza, se concretará, en un anexo adjunto a la autorización anterior, lo siguiente:

* Los límites cuantitativos y cualitativos del vertido.

* Expresión de las instalaciones de pretratamiento o depuración que se fijen para conseguir la calidad admisible en el receptor.

* La instalación de los elementos de control, registro y medida de caudal vertido.

* Toma de muestras a realizar, periodicidad y características.

* Las fechas de iniciación y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas y entrada en servicio de las mismas, así como las medias provisionales que, en caso necesario, se hayan de adoptar para reducir o controlar la contaminación durante el plazo de ejecución de aquéllas.

* Las actuaciones y medidas que, en caso de emergencia, deban ser puestas en práctica por el titular de la autorización.

* Plazo y condicionado de la autorización, en su caso.

* Cualquier otra condición que AREMSA considere oportuna, en razón de las características específicas del caso, y del cumplimiento de la finalidad de las instalaciones.

Artículo 24.- En el plazo máximo de seis meses a partir de la concesión del permiso provisional de vertido o de su denegación al tratarse de vertidos no permitidos, la industria solicitante deberá remitir a AREMSA el proyecto de las instalaciones correctoras que prevé construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa el visado de los servicios técnicos de AREMSA, sin perjuicio de aquellos otros permisos que deba solicitar por la naturaleza de la actuación. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

Artículo 25.- La concesión del permiso definitivo está supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 26.- Modificación de las condiciones de vertidos. Toda industria usuaria de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente a AREMSA cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquier otra circunstancia susceptibles de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Cualquier modificación de los términos referidos exigirá solicitar nuevamente el permiso de vertido. La infracción a las prescripciones de esta Ordenanza podrán determinar la revocación del permiso de vertido.

CAPÍTULO 2.- Requisitos a que deberán someterse los vertidos existentes a la entrada en vigor de estas normas.

Artículo 27.- Todas las actividades que se encuentren en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, solicitar un permiso de vertido.

CAPÍTULO 3.- Autorizaciones de nuevos vertidos.

Artículo 28.- Los peticionarios de acometidas de alcantarillado para cualquier actividad no doméstica deberán solicitar la autorización de vertido. A la vista de la documentación entregada, AREMSA podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento corrector previo.

Artículo 29.- La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de la industria usuaria de la Instalación Municipal de Saneamiento, y será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 30.- No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto no se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones.

Artículo 31.- Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto que en su día presentó y le fue aprobado.

Artículo 32.- La imposibilidad técnica de aplicar las medidas correctoras adecuadas para cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza no implicará la clausura inmediata de la actividad o instalación afectada, a la que se le podrá conceder un plazo máximo de seis meses de duración para su traslado o modificación, salvo si su funcionamiento implica un peligro inminente de daños a las personas o bienes, en cuyo caso se adoptarán las medidas previstas en la legislación vigente.

CAPÍTULO 4.- Documentación a presentar junto a la solicitud de vertido

Artículo 33.- Todos los peticionarios de acometidas a las Instalaciones Municipales de Saneamiento, que no sean de uso doméstico, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido.

Artículo 34.- Las instalaciones industriales y comerciales para la obtención tanto de la licencia de acometida en la red, como la autorización de vertido, deberán entregar, como mínimo, en AREMSA y junto al modelo oficial para la solicitud de vertido la documentación que a continuación se detalla:

A) IDENTIFICACION:

* Nombre, domicilio social de La persona o jurídica titular del establecimiento o actividad y CNAE, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

* Ubicación y características del establecimiento o actividad.

B) PRODUCCIÓN:

* Volumen de agua que consume o prevé consumir la industria, tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes; procedencia, tratamiento previo, caudales y usos.

* Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

* Materias primas y auxiliares o productos semielaborados, consumidos o empleados. Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción. Cantidades expresadas en unidades usuales.

* Las actividades que usen el agua para la evacuación de residuos: hospitales, granjas, etc., facilitarán el número de productos que permitan evaluar la carga contaminante: número de camas, cabezas de ganado, etc.,

C) VERTIDOS:

* Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyen todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ellas específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

* Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos y del régimen y características de las descargas de vertidos resultantes (características previas a cualquier pretratamiento).

* Descripción del régimen de vertido (horarios, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales, estacionales, si las hubiera) y características y concentraciones de los mismos, previo cualquier tratamiento.

D) TRATAMIENTO PREVIO AL VERTIDO.

* Descripción de las instalaciones de corrección del vertido, existentes o previstas, con planos o esquemas de funcionamiento y datos de rendimiento de las mismas.

* Descripción de los pretratamientos adoptados antes de su vertido a la red y del grado de eficacia previsto para los mismos, así como la composición final de los vertidos descargados, con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso.

* Características de las acometidas de descarga de vertidos pretratados o no.

* Composición final de los vertidos descargados con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso. Descripción para cada conducto de evacuación del régimen de descarga, volumen y caudal, épocas y horarios de descarga.

E) PLANOS:

* Planos de situación, en el que se incluya el colector municipal donde va a efectuarse el vertido suministrado por AREMSA, o el punto de vertido al ambiente ó al cauce público; planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado y arquetas, con dimensiones, situación y cotas.

* Planos de red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento.

* Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

F) VARIOS:

* Se podrá emplear para justificar el caudal de agua residual el valor medido por el contador o el recibo de consumo, aportando un mínimo de cuatro recibos correspondientes a los dos últimos años o, en su caso desde la apertura de la actividad.

* Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos en la red de alcantarillas.

* Proyecto de medidas preventivas, correctoras, de seguridad y/o reparadoras para supuestos de accidente o vertidos.

* Cualquier otra información complementaria que AREMSA estime necesaria, a efectos de conocer todas las circunstancias y elementos involucrados en los vertidos de aguas residuales, para poder así evaluar la solicitud del permiso de vertido.

CAPÍTULO 5.- Muestreo y control analítico de vertidos.

Artículo 35.- Equipos. AREMSA podrá requerir de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el coste de las instalaciones y su correcto mantenimiento.

Artículo 36.- Arqueta de registro. Con el fin de facilitar la comprobación de sus vertidos, todas las actividades quedan obligadas a disponer de una arqueta final de registro, inmediatamente aguas arriba de la arqueta de la acometida, para el control y extracción de muestras, así como la evaluación de los caudales. A ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería y estará distante como mínimo un metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, arquetas, etc.), que pueda alterar el flujo normal del efluente. Las dimensiones mínimas de esta arqueta, serán de 1.00 x 1.00 m., aunque AREMSA fijará las dimensiones y característica concretas, en función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones de desagüe lo hagan aconsejable.

En todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinados rejas de menor paso de luz. En cualquier caso, el coste y mantenimiento de la arqueta y el registro de toma de muestras en condiciones de funcionamiento y de acceso adecuados, además de la calibración del medidor de caudal, será responsabilidad de la entidad productora del vertido. Si se comprueba por AREMSA la falta de dicha arqueta de registro, se requerirá a la industria para que en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, efectúe la instalación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza. AREMSA podrá exigir, en caso de que varios usuarios viertan en el mismo ramal de Alcantarillado y con características similares, la colocación de equipos conjuntos o separados según lo aconsejen las condiciones y disponibilidad de espacio. La instalación y mantenimiento de los equipos se realizará de forma conjunta por los usuarios. La arqueta de registro deberá ser accesible en todo momento a la Inspección Técnica de AREMSA responsable del control de los vertidos.

Artículo 37.- Los análisis y ensayos para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos oficiales en cada momento de la legislación española.

Artículo 38.- La muestras se tomarán de modo que se asegure su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio. Serán introducidos en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados para impedir su manipulación. En las etiquetas figurará:

* Un número de orden.

* Descripción de la materia contenida.

* Lugar preciso de la toma.

* Nombre y firmas del inspector o técnico y de la persona responsable de la instalación objeto de inspección y toma de muestras.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial y dos serán entregadas por el técnico o inspector a un laboratorio para su análisis, quedando una de ellas de reserva por si existiera disconformidad por parte del industrial con la analítica.

Artículo 39.- Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras instantáneas simples en el momento que se considere oportuno y/o integradas o compuestas proporcionalmente al caudal durante el período de funcionamiento de la actividad, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe desde el establecimiento industrial hasta la red de alcantarillado municipal.

Una vez realizado el análisis, el laboratorio acreditado hará dos copias de los resultados, enviando una al industrial y otra a AREMSA.

Artículo 40.- En caso de disconformidad con los resultados analíticos, la industria inspeccionada o AREMSA dispondrán de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la analítica para notificar dicha discrepancia y designar a un laboratorio homologado, manifestación que habrá de ser presentada por escrito. Dicho laboratorio procederá al análisis de la muestra de reserva en presencia, si es requerida, del técnico del industrial y los técnicos de AREMSA, utilizando los métodos patrón indicados, conforme con la legislación vigente. Los resultados obtenidos de esta muestra tendrán carácter definitivos.

Los gastos de todos los análisis necesarios serán a cargo de la industria inspeccionada.

CAPÍTULO 6.- Inspecciones.

Artículo 41.- AREMSA realizará periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arqueta de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones de vertido. Las inspecciones serán realizadas por iniciativa propia, cuando lo considere oportuno o a petición de terceros. La inspección y control también se referirán, si las hubiese, a las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario.

Artículo 42.- Normas de Inspección. El equipo de inspección técnica de AREMSA, para poder llevar a término el general cumplimiento de esta ordenanza, tendrá libre acceso en cualquier momento a los locales en los que se produzcan vertidos a las Instalaciones Municipales de Saneamiento y/o existan instalaciones correctoras de los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen de vertido y en general el cumplimiento de lo establecido en estas Ordenanzas. La inspección no podrá investigar los procesos de fabricación, pero sí tendrá facultad para examinar los distintos vertidos que desagüen en la red principal de la instalación. En el caso de que la red termine en una instalación de tratamiento, la toma de muestras y examen de los vertidos se reducirá exclusivamente al efluente de dicha instalación y subproductos obtenidos.

Artículo 43.- La negativa por parte de las industrias a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente sancionador.

Artículo 44.- Durante la inspección y en todos los actos derivados de la misma, los empleados responsables de ésta deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite para la práctica de la misma. No será necesaria la notificación previa de las

visitas, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad, debiendo facilitarse el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan. Deberá facilitarse el acceso al inspector, además de poner a su disposición todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección. El inspector guardará el secreto profesional a que obliga la vigente legislación de régimen local.

Artículo 45.- El inspector levantará un acta del resultado de la inspección, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de las mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta será firmada por el inspector y el industrial, entregándose a éste una copia de la misma. Las copias de las actas deberán ser recogidas en un archivo y estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta la requiera. Además AREMSA podrá exigir periódicamente un informe de descarga, que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, definición completa las características de vertido, suscrito por técnico competente.

TITULO VII. INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Artículo 46.- Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, darán lugar a que AREMSA adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

* Prohibición total del vertido, cuando existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

* Exigencia al usuario de la adopción de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un tratamiento previo del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.

* Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que AREMSA haya tenido que hacer frente por desperfectos (averías, limpieza, etc.) como consecuencia de los vertidos.

* Imposición de sanciones según se especifica en esta Ordenanza.

* Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedida.

Artículo 47.- El servicio técnico encargado de la inspección y control podrá suspender provisionalmente, y a título cautelar, la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

Artículo 48.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 49.- Infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a las redes de saneamiento, al proceso de tratamiento, explotación o instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales ya sean causados maliciosamente o por negligencia, cuya valoración no supere las 3.005,06 Euros.

b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse a AREMSA sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

c) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

d) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

Artículo 50.- Infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las redes de saneamiento, al proceso de tratamiento, explotación o instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración estuviera comprendida entre 3.005,06 Euros y 30.050,61 Euros.

b) El uso de la Instalación Municipal de Saneamiento sin la previa autorización del vertido o sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de AREMSA, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) La obstrucción de la labor inspectora de AREMSA en el acceso a las instalaciones para llevar a cabo cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias. En definitiva la negativa de facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras a la inspección técnica de AREMSA.

e) La construcción de acometidas a las Instalaciones Públicas de Saneamiento ó modificación de la existente, sin la previa contratación del vertido o autorización de la obra.

f) La inexistencia o construcción defectuosa, falta de limpieza y/o mantenimiento de la preceptiva arqueta sifónica y la arqueta de toma de muestras, así como el separador de grasas y arqueta decantadora de sólidos, en el caso de que cualquiera de estos dos últimos fueran también necesarios.

g) El vertido a la Instalación Municipal de Saneamiento sin efectuar el pretratamiento establecido o en condiciones que infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza o las particulares establecidas en el permiso de vertido.

h) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

i) No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias.

j) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido y de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 51.- Infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el apartado anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se detecte la existencia de un riesgo muy grave para las personas, instalaciones, recursos naturales o el medio ambiente.

b) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a las redes de saneamiento, en el proceso de tratamiento, explotación o

instalaciones en la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración supere los 30.050,61 Euros.

c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

d) La evacuación de vertidos prohibidos.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 52.- Sanciones. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

- Infracciones leves: multa de 12,02 Euros hasta 60,10 Euros.

- Infracciones graves: multa entre 60,11 Euros y 150,25 Euros. Además en un caso de reincidencia AREMSA podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a quince días ni superior a tres meses.

- Infracciones muy graves: multa de entre 150,26 Euros y hasta 450,76 Euros. Además en caso de reincidencia, AREMSA podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a tres meses ni superior a un año.

Artículo 53.- Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 54.- Sujetos responsables. Serán, según cada caso, los siguientes:

- Los obligados a solicitar permiso de vertido y obtener autorización de la obra o en su caso, los titulares de la misma.

- El titular del contrato de suministro de agua y permiso de vertido.

- La persona física o jurídica que, por sí o a través de terceros, sea causante de los daños.

- El titular de la industria o actividad.

Artículo 55.- Reparación del daño causado.

1.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. AREMSA será competente para exigir la reparación.

Cuando el daño afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación podrá ser realizada por AREMSA a costa del infractor. Se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor de las medidas que sean necesarias para la restauración ambiental.

2.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, AREMSA procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará en ningún caso, el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3.- Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por AREMSA.

Artículo 56.- Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los usuarios a los que AREMSA preste el servicio de vertido y/o depuración.

Artículo 57.- En los supuestos de infracción se adoptarán las siguientes medidas:

1) El usuario que disfrute de un vertido sin haber obtenido la pertinente autorización, será requerido para que en el plazo que se le establezca legalice su situación mediante solicitud de licencia ajustada a los términos de esta ordenanza.

2) Tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, rescindir el permiso de vertido por incumplimiento de las limitaciones que figuran en la presente ordenanza, recabando del usuario la adopción de medidas para su cumplimiento. De no llevarse a término estas medidas en el plazo señalado, podrá llegarse a la caducidad de la autorización de vertido a la red de alcantarillado.

3) Tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, impedir los vertidos para los que no se hubiesen obtenido autorización o que no se ajustasen a las condiciones de la misma.

4) Ante la negativa por parte del usuario a facilitar la inspección de sus vertidos, se fijará un plazo para que se autorice dicha inspección, transcurrido éste se iniciará expediente para la rescisión del permiso de vertido.

Artículo 58.- Procedimiento.- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza, se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Corresponde a AREMSA, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

Artículo 59.- La potestad sancionadora corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, sin perjuicio de que AREMSA instruye el correspondiente procedimiento, recabando cuanta información y colaboración precise al efecto.

Artículo 60.- Recursos. Contra el presente acto administrativo, se podrá interponer el potestativo recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la comunicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz.

Artículo 61.- Vía de apremio.- Cuando proceda la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente, así mismo en vía de apremio, conforme el art 97 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- SOLICITUD DE VERTIDO.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

AREMSA.

Solicitud de permiso para vertidos no domésticos a las Instalaciones Municipales de Saneamiento.

Expediente número:

Nombre de la Entidad:

Nombre del representante:
Código identificación fiscal:
Dirección:
Teléfono:
Tipo de industria o actividad:

D. _____, como representante de la empresa

SOLICITA

Permiso de Vertido de las aguas residuales procedentes de la empresa antes reseñada al alcantarillado municipal, adjuntando la documentación indicada en la Ordenanza de Vertidos

En Rota, a ____ de _____ De 200__

Firmado: D _____

D.N.I.: _____

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EMITIDA POR AREMSA. ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

AREMSA.

Autorización de vertido.

AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., AUTORIZA el vertido a la red de alcantarillado municipal de las aguas residuales procedentes de la EMPRESA _____ con N.I.F.: _____ y domicilio en _____ en Rota.

En Rota, a _____ 200__

Fdo: D _____

ANEXO III.- DEFINICIONES BÁSICAS.

Aceites y grasas flotantes: Son los aceites y grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada. Son materias de menor densidad que el agua, cuya separación física por gravedad de las aguas residuales es factible con el tratamiento adecuado.

Acometida: Instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo denominado albañal, que sirve para evacuar las aguas residuales y/o pluviales desde un inmueble a la red de alcantarillado.

Actividad industrial.- Cualquier establecimiento o instalación que descargue vertidos de aguas residuales industriales a las instalaciones municipales de saneamiento.

Aguas residuales.- Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones de saneamiento municipal.

Aguas residuales domésticas.- Están formadas por las aguas usadas en la preparación de alimentos y en la higiene y limpieza de las personas, viviendas o cualquier otra instalación donde se desarrolle cualquier actividad humana.

Aguas residuales industriales.- Son las aguas utilizadas que, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Aguas pluviales.- Las que proceden de las precipitaciones atmosféricas.

Albañal.- Conducto subterráneo, de trazado sensiblemente perpendicular al eje de una calle, que sirve para evacuar a la alcantarilla las aguas residuales y pluviales de una finca.

Alcantarilla pública.- Se entiende por tal todo conducto, construido o recibido por el Ayuntamiento, que recoge y conduce las aguas residuales para el servicio general de la población.

Alcantarilla unitaria.- Conducción subterránea para recoger las aguas residuales y pluviales.

Autorización de descarga.- Licencia expedida por la Administración o ente autorizado, previa aprobación del correspondiente permiso de vertido, autorizando la descarga a los colectores municipales.

Clasificación del usuario.- Es la que le corresponde según su actividad y de acuerdo con las normas del Instituto Nacional de Estadística (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

Colector.- Alcantarilla de gran capacidad a la que conecta las demás conducciones de una red de alcantarillado.

Contaminantes compatibles.- Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el alcantarillado sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el alcance final.

Demanda Bioquímica de oxígeno.- Es una medida de oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de cinco días (DBO5).

Demanda Química de oxígeno.- Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno del agua debido a la materia orgánica que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua analizada.

Descarga peligrosa.- Todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mal fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a las personas, instalaciones municipales de saneamiento o al cauce receptor.

Descarga permitida.- Cualquier vertido tolerable e inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

Descarga prohibida.- Aquel vertido que por su naturaleza y peligrosidad es totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

Emisario.- Conducto de gran longitud concebido exclusivamente para el transporte de caudales, sin recibir más aportación de agua que la de su origen o cabecera.

Ente Gestor Municipal.- En Rota es Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA). Ésta es la encargada de inspeccionar, controlar y gestionar la depuración de aguas residuales domésticas, así como de mantener y conservar el conjunto de las instalaciones municipales con la finalidad de conseguir el mejor y más económico de los servicios.

Escorrentía.- Agua de lluvia que discurre por la superficie del terreno al no infiltrarse ni evaporarse.

Estación Depuradora de aguas residuales.- Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general donde se procesan las aguas residuales y los subproductos resultantes, obteniendo agua depurada que cumple por sus características, las normas de vertido.

E.D.A.R.- Abreviatura de Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Fosa de decantación.- Cavidad que se construye en la cabecera de una alcantarilla para captar las aguas, con dispositivos que provoquen la retención de los residuos sólidos.

Imbornal.- Obra de fábrica para recogida de las aguas de escorrentía.

Instalaciones municipales de saneamiento.- Conjunto de estructuras, mecanismos y procesos que permitan recoger, transportar, bombear, tratar y eliminar las aguas y vertidos residuales. Es el conjunto de componentes que constituyen todo el proceso de saneamiento incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, industriales, de riego, etc., su transporte a través de las redes de alcantarillado, su elevación de cota cuando sea necesaria, su depuración en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y su evacuación en situaciones de lluvia a través de las Estaciones de Bombeo de Aguas Pluviales (EBAP).

Ovoide.- Alcantarilla cuya sección transversal interior, formada por cuatro arcos circulares, tiene una altura igual a la vez y media de su anchura.

Permiso de Vertido.- Trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.

Pozo de registro.- Obra de fábrica vertical que sirve de acceso al interior del alcantarillado para su inspección y mantenimiento.

Pretratamiento.- Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos par reducir la cantidad de contaminantes (o alterara la naturaleza química y/o las propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un sistema de saneamiento público.

Red Primaria.- Parte del alcantarillado constituida exclusivamente por los colectores.

Red secundaria.- Parte del alcantarillado constituida por las alcantarillas que desaguan directamente a los colectores.

Reja o rejilla.- Pieza perforada para recoger el agua de escorrentía.

Saneamiento.- Actividad consistente en la recogida, transporte, evacuación y depuración de las aguas residuales.

Sistema separativo.- Alcantarillado diseñado para el transporte de las aguas residuales y pluviales independientemente.

Sistema unitario.- Alcantarillado diseñado para el transporte, conjunto de las aguas residuales y pluviales.

Sólidos suspendidos.- Constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en laboratorio, expresándose el resultado en miligramos/litro. Aquellas sustancias que no están en disolución en el agua residual y pueden ser separadas de la misma por procesos normalizados de filtración.

Tapa de alcantarillado.- Pieza que cierra por la parte superior de un pozo de registro.

Usuario.- Aquella persona o entidad jurídica que disponga o utilice la red de alcantarillado o las estaciones depuradoras de aguas residuales para evacuar vertidos de cualquier tipo.

Vertidos residuales no domésticos: Toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración, resultantes de una actividad manufacturada o industrial o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

Rota, 17 de febrero de 2.003. EL ALCALDE. Fdo: Domingo Sánchez Rizo.

Nº 1.919

SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación personal, y una vez dado cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 6 del art. 105 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en dicho artículo, a citar a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan a continuación, a fin de que comparezcan en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento (Planta Baja - Casa de los Paez) en horario de oficina - 10 a 13 h., para efectuar dicha notificación, significando que las Resoluciones en virtud de las cuales se han emitido las presentes liquidaciones quedarán de manifiesto para los interesados en dependencias de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido DIEZ DIAS desde la publicación del anuncio en el B.O.P. sin personarse el interesado o su representante se tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: I. B. I. - D ENATURALEZ RUSTICA	D. N. I.	Nº Recibo.	Org. Resp.	Euros.
Sujeto Pasivo o representante				
GARCIA ODERO, MANUEL	031554309B	212.575	RENTAS	-101,3
Concepto: I.I.V.T. - PLUSVALIAS-				
GARCIA GONZALEZ, JOSE	031599183N	223.765	RENTAS	40,18
GOMEZ PEREZ, MARIA PAZ	052321971F	223.773	RENTAS	131,91
RAHMANI, NORA	031598383V	223.824	RENTAS	34,43
ODERO ROMERO, MARIANO	031616018B	223.833	RENTAS	422,28
CASTAÑO GALVEZ, JUAN JOSE	031598383V	224.218	RENTAS	25,8
GAGO PEREZ, ALFONSO	154260125	224.666	RENTAS	432,82
AMA DEL DABRIO, JULIO MIGUEL	050297317C	224.678	RENTAS	283,58
ESPADA LOBATO, MANUEL	032846930D	225.218	RENTAS	35,71
GALAN REYES, M. DOLORES	023596970M	226.020	RENTAS	1333,98
GALAN REYES, FRANCISCO	031455969L	226.021	RENTAS	1333,98
Concepto: I.V.T.M. - IMP. VEHICULOS TRACCION MECANICA				
PALACIOS DIAZ, JUAN JOSE	075855431M	222.950	RENTAS	58,63
CABALLERO PEREZ, JOSE ANTONIO	031600883X	223.391	RENTAS	117,26
PALMA RENDON, JUAN JOSE	048891170R	224.801	RENTAS	54,52
MOHMED AHMED, MOHMED ALI MOHMOUD	X0691945J	225.962	RENTAS	55,55
Concepto: IAE - IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS				
TEXCO, SOCIEDAD CIVIL	E11544483	217.609	RENTAS	223,07

CRESPO CARRION, ISABEL	028355384H	223.065	RENTAS	673,08
MENDICUTI CASTILLO, ROSARIO	050701543K	223.086	RENTAS	88,79
SERRANO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	048807022X	223.088	RENTAS	50,63
HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	031616791W	223.111	RENTAS	143,3
VEGA ROMAN, JUAN MANUEL	052332564C	223.117	RENTAS	56,53
CAMACHO GARCIA, DOLORES	038387752Q	223.135	RENTAS	142,35
RAPOSO RAMIREZ, CARMEN	031617130L	223.147	RENTAS	262,32
JEROBLES 2002, S.L.UNIPERSONAL	B11548328	223.163	RENTAS	153,35
TECNOELECTRICA VIDELGA, SL	B11547767	223.165	RENTAS	153,35
GONZALEZ ROMERO, JOSE MANUEL	044791888D	223.166	RENTAS	193,71
PROMOTORA PUERTO LUCERO, SL	B11010733	223.179	RENTAS	242,13
GALVEZ ROMERO, ANTONIO	031314976Q	223.398	RENTAS	29,6
GONZALEZ JARANA, JESUS	03406442Q	223.409	RENTAS	478,88
Concepto: IBIUL - LIQUIDACIONES I.B.I. URBANA				
CONSTRUCCIONES GAROPE LEBRIJA SL	B41778507	175.128	RENTAS	-620,72
JIMENEZ GALAN, ANTONIO	031633603R	224.398	RENTAS	409,26
DAZ BEJARANO, MANUEL	028544016G	224.667	RENTAS	36,97
PLATEDECOR, SL	B11291267	224.999	RENTAS	39,89
MORENO NIETO, MANUEL JOSE	031629507E	225.144	RENTAS	682,5
MESTANZA SALMORAL, MIGUEL	031491575K	225.191	RENTAS	48,89
SILVA RUIZ, ANTONIO	031560689Y	225.209	RENTAS	366,21
Concepto: IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION				
ROBLES SUAREZ, PASTORA SANTOS	052334928S	225.691	RENTAS	28,27
RODRIGUEZ ORCHA, BERENGUELA	048890127Q	225.721	RENTAS	41,4
Concepto: TASA MUNICIPAL DE BASURA DOMESTICA				
SILVA ROMERO, INES	028699908W	222.836	RENTAS	328,32
Concepto: TASA MUNICIPAL DE BASURA INDUSTRIAL				
TEXCO, SOCIEDAD CIVIL	E11544483	222.248	RENTAS	139,08

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO:

Producida la notificación de acuerdo con lo establecido en este Edicto, y ésta tuvo lugar entre los días 1 al 15 de cada mes, las deudas en el contenidas deberán ingresarse desde la fecha en que se produzca la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación del presente Edicto se produce entre los días 16 y último de cada mes, las deudas en el contenidas deberán ingresarse desde la fecha en que se produzca la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe de las deudas se ingresará en la Tesorería Municipal o en la Caja Postal de Ahorros, sita en c/San Juan nº 4 en la cuenta restringida nº 17945654.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

RECURSOS:

Contra los actos administrativos podrán formularse los siguientes recursos: -PREVIO REPOSICION. Ante el órgano que emite la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de la notificación de la misma. (Art. 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85).

-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, o de seis meses, y ante el citado Organismo, a contar desde la fecha en que debe entenderse desestimado presuntamente el recurso de Reposición interpuesto (Art. 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

- Cualquier otro que crea conveniente.

La interposición de recurso o reclamación no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda (art. 14.2 de la Ley 39/88).

Sanlúcar de Barrameda, a 25 de Noviembre de 2002. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Rodríguez Romero. **Nº 1.980**

**SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO**

De Conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de Diciembre según la relación dada por el artículo 28.1 de la ley 56/ 1997 de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación de las resoluciones que a continuación se relacionan, por dos veces sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a la Administración, Se pone de manifiesto y mediante el presente anuncio, se procede a la citación de los interesados en dichas Resoluciones, para su notificación por comparecencia en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento sito en Cuesta de Belen s/n (Planta baja) horario de 10 a 13 horas.

Transcurrido diez días desde la publicación del anuncio en el B.O.P. sin personarse el interesado o su representante, se tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de Resoluciones por concepto impositivo :

Org.Resp.: RENTAS			
BASURA INDUSTRIAL			
Sujeto Pasivo o Representante	D.N.I	Decreto nº	
JIMENEZ ROSA MAGDALENA	52322444C	2455	
CORTAZAR RAPOSO ANA BELEN	48885864P	2462	
GALVEZ IBANEZ ANTONIO	31530659M	2588	
BASURA DOMICILIARIA			
SILVA ROMERO INES	28699908W	1846	
I.V.T.M.			
PALACIOS DIAZ JUAN	75855431M	1967	
I.B.I.			
SILVA RUIZ CLAUDIO	31590601D	2422	
MESTANZA SALMORAL MIGUEL	31491575K	2426	
MORENO NIETO MANUEL JOSE	31629507E	2383	
PLATEDECOR S.L.	B11291267	2364	
DAZ BEJARANO MANUEL	28544016G	2269	
CONSTRUCCIONES GAROPE LEBRIJA S.L.	B41778507	1076	
GARCIA ODERO MANUEL	31554309B	1368	
BARON ROMERO GUADALUPE	31340343Z	2427	
DELGADO RAMOS MARIA CARIDAD	52330755M	2292	

DELGADO RAMOS ANTONIO JUAN	52335878E	2005	
MORERA SANUI CARLOS	28221157L	2276	
ETAMA LEBRIJA S.L.	B41778515	1906	
PEREZ BERNAL MARIA ASCENSION	31595521F	1633	
I.A.E.			
FRICHAJOR S.A.	A11052560	2363	

RECURSO DE REPOSICION PRECEPTIVO ante el organo que dictó la resolución en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a aquel en el que reciba esta notificación (Art. 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas locales.)

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá formular recurso contencioso-administrativo con sede en Cádiz en el plazo de SEIS MESES a contar del siguiente a aquel en que se cumpla UN MES desde la formulación del mismo, sin que se hubiese dictado resolución (art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Contra aquellas resoluciones en las que se procede al cambio de titularidad, en el Catastro Inmobiliario, puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento o potestativamente, reclamación económica administrativa en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, sin que pueda simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económica administrativa, puede interponerse ante el Tribunal Económico Administrativo Regional sito en Plaza de la Constitución nº 1, Cádiz.

En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso y, ejercer las acciones que tenga por conveniente a su derecho.

Sanlúcar de Barrameda, a 08 de ENERO de 2003. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Rodríguez Romero. **Nº 1.981**

**ROTA
EDICTO**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del Artº 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifican las liquidaciones practicadas por los conceptos que se indican, a los contribuyentes que igualmente se señalan, por resultar desconocidos o ignorados sus domicilios.

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Nº Liq.	SUJETO PASIVO	NIF/CIF EUROS	
02/2001/2021	MARTEL COMUNICACIONES S.L.	B11478906 17,059	
02/2002/7	ANDRADES BENITEZ EMILIO	31562568J 367,01	
20	C F M & URBION S.L.	B91177667 293,61	
37	ENTORNOS VIRTUALES ALFA, S.L.	B11540564 298,20	
40	EXTRAMOLE S.L.	B11540796 275,25	
52	GRUPO INMOBILIARIO NERVISUR S.A.	A41965831 367,01	
55	HELICES RAMOS MANUEL	75780136N 68,12	
67	KHADOOUJ AYMANI	X1424099P 275,25	
80	MANTENIMIENTOS FAELSSI S.L.	B11541018 264,24	
2057	CARRILLO GONZALEZ MARIA JOSE	53580444N 55,17	
2059	CB MEDITERRANEA 2000	E11502382 103,00	
2064	COSTA NOROESTE SDAD. COOP. AND.	F11441839 28,70	
2066	EQUIT. HIPICA. TUR. BERNABE & SALVADOR S.L.	B11741386 265,29	
2087	LOGISTICA ASISTENCIAL IK S.L.	B91120931 68,81	
2090	LOMAS ROTA S.L.	B11407137 68,81	
2091	LOPEZ LOZANO TEXTIL, S.L.L.	B11537024 131,60	
2096	MARTIN ARROYO SANTAMARIA MERCEDES	52312117C 41,29	
2119	PIZZA-BURGUER OSEA, S.L.	B11529260 100,69	
2122	PRONSEVIL S.L.	B41717257 220,21	
2123	PRVE 72 S.L.	B91136598 198,19	
2125	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	52316872Z 82,59	
2128	ROS LAYNEZ NOELIA	53580292K 122,09	
2149	WARNER EMORY FRANCISCO	X1218857H 79,62	
2168	BERROCAL ROMAN JOSE LUIS	31614250Z 62,62	
2186	GLOBAL Y REALIZACIONES PUBLICIT	B11560570 133,05	
2199	LOGISTICA ASISTENCIAL IK S.L.	B91120931 68,81	
2237	SANGAR, CB	E11094638 206,47	
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES			
4/2002/10003	LOPEZ MORENO JUAN	*0033686 123,10	
10008	COSTA BALLENA SDAD. COOP. ANDALUZA	F41915414 438,76	
10205	REYES SANCHEZ JUAN ANTONIO	31451304T 101,45	
10466	SANCHEZ HERNANDEZ LUIS FRANCISCO	11702769R 356,02	
10521	JIMENEZ MORA JOAQUIN	28594286L 296,22	
10704	GARCIA AGULLO FERNANDEZ JOSE MIGUEL	50273079R 271,58	
10706	ZORRILLA LOPEZ EUGENIO	50693208N 279,45	
10738	STEFAN JOSEF BUCHER	09258554L 326,68	
10745	GONZALEZ NARANJO JAVIER	28927670H 279,45	
11013	MARTIN-ARROYO SERRANO ANTONIO	31314510X 27,43	
11187	MORA MARTINEZ EMILIO	00147723V 32,10	
11244	MANUEL JOAQUIN JR		32,10
11246	MANUEL JOAQUIN JR	*00035096 29,53	
11247	MANUEL JOAQUIN JR	*00035096 34,66	
11254	GONZALEZ GASCA ALVARO Y OTRO	52319112T 1.079,11	
11351	NOVAL ONRAITA JOSE MIGUEL DEL	28680631E 174,99	
11449	GARCIA GRANADO JUAN	31268300F 246,51	
11505	BERLANGA GESTION INMOBIL. UNIPERSONAL	B21239702 403,62	
11562	JIMENEZ MEDRANO JUANA	28388413L 457,04	
11582	GONZALEZ RUIZ JOSE	28538186Q 415,49	
11595	NORIEGA DIAZ ANTONIO	38392183P 504,53	
11660	ESCAJA CLAVERO ANDRES	28889936G 60,76	
11675	NORIEGA DIAZ ANTONIO	38392183P 49,37	
11676	GONZALEZ RUIZ JOSE	28538186Q 49,37	
11733	FERNANDEZ TREVIANO JUAN JOSE	26172728Q 45,56	
11756	PEREZ BAUTISTA FRANCISCO	31607434Y 18,98	
11762	ESCAJA CLAVERO ANDRES Y OTROS	28889936G 37,97	
11770	GONZALEZ RUIZ JOSE	28538186Q 26,58	
11832	ESCAJA CLAVERO ANDRES Y OTROS	28889936G 546,07	
11842	BEAS ROMERO ANTONIO MANUEL	37661498X 278,54	
11851	PEREZ RODRIGUEZ-PASCUAL ANGEL MARIA	31571375B 564,43	
11856	FERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	28395130C 21,31	
12314	MURILLO GUARDENO PETRA ELENA	36554121Z 417,96	
55/2001/239	NÚÑEZ PAEZ GUADALUPE	53623394G 20,31	
55/2002/12	MORALES GARCIA-GASCON CRISTINA	5369576L 252,58	
55	LETRAN BERNAL JOSE MARIA	31.267.254L 416,48	
108	NEUSPILLER NICOLAS RAUL	04533928M 525,76	
142	HERNANDEZ CANO RAFAEL	03632533M 44,67	

IMPUESTO S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA			
1/2002/16797	PEÑA FERNANDEZ JUAN	31572846X	116,54
16819	GRUAPARK S.L.	B11533189	116,54
16820	FABRE GOMES ALBERTO	40875890Z	55,21
16832	ALVAREZ NOVOA BEINER CAROLINA	ANBC	216,92
IMPUESTO S/ INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS			
03/2001/1262	HERRERA GONZALEZ ANTONIO	27856127E	9,74
03/2002/46	CANICOBA GIL JOSE	31554757E	308,53
89	PEREIRO JUEGUEN CIPRIANO JOSE M.	31398958W	8,62
92	AMADOR VISUERTE VICENTE	28521000	47,94
146	LEVEQUE CARRASCO MARIA CARMEN	27903126	28,45
148	LEVEQUE CARRASCO MARIA ANTONIA	27905582	28,45
150	LEVEQUE CARRASCO MARIA JOSE	27300407	28,45
157	GUERRERO PRADOS JOSE	31267557T	738,01
166	CORRAL HERNANDEZ ANGELES	28544378K	9,77
261	PEREZ ROMAN MANUEL	31322869	19,34
328	CASTRO DURAN RAMON	31202435Z	144,10
718	PACHECO ARJONA MANUEL	31302708	240,28
748	ARRIBAS DEL RIO RAFAEL	01961366H	3,75
751	CORREA DELGADO M. TERESA	27589524M	17,38
TASAS DE OCUPACION DE VIA PUBLICA.			
33/2002/57	GONZALEZ GASCA FRANCISCO	31317200D	119,40
72	CONST. ZENIT PROFESIONALES ALTURA S.L.	B11708161	149,54
158	CONST. ZENIT PROFESIONALES ALTURA S.L.	B11708161	1,95
172	FERROVIAL AGROMAN S.A.	A28019206	26,69
228	CONSTRUCCIONES POTOCA S.L.	B11297397	3,36
234	GONZALEZ BERNAL MANUEL	31306180Y	45,95
239	PEÑA MARRUFO JUAN ANTONIO	52312115H	132,41
254	SANCHEZ CAMACHO ANTONIO DAVID	52338100J	4,48
276	GARCIA MORAN ELOISA	27883370X	88,96
TASAS DE LICENCIAS URBANISTICAS			
024/2002/101	MAIRENA LOPEZ-CEPERO EVA MARIA	31690428Q	17,43
INFRACCIONES URBANISTICAS			
097/2002/105	GALAN CAMARGO ROCIO	28915371	124,97
UTILIZACION GRUA MUNICIPAL			
523/2002/6	CAMACHO RUIZ JUAN MANUEL	31326604Y	23,85
REINTEGRO SUBVENCIONES AYUDAS			
595/2002/1	SALAZAR JIMENEZ MARIA DOLORES	71019064D	150,25
VIVERO EMPRESAS "STA. TERESA"			
924/2001/43	CAMERA TECHNOLOGY S.L.	B11429719	24,00
CANON CONCESION ADM.TVA.			
941/2002/148	PEÑA LOS AMIGOS CENTRO GALLERO ROTEÑO	G11365962	103,38
TASA DE LICENC. APERTURAS			
025/2002/20	PIOLA TOBOGANES Y COLCHONETAS S.L.	B11544129	414,20
APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS			
901/2002/20	PROMOCIONES COSTA DE LA LUZ SIGLO XXI S.L.	B91163998	659,10

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia y se expone en el Tablón de Edictos de este Ilmo. Ayuntamiento con la advertencia de que deben ingresar en la Caja Municipal el importe de la deuda tributaria indicada en los siguientes plazos:

- Si la publicación de estas notificaciones en el B.O.P. tiene lugar entre los días 1 al 15, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo.
- Si dicha publicación tiene lugar los días 16 a final de mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo.

- Pasado el plazo, pasará a la Recaudación Ejecutiva Municipal, para su cobro por vía de apremio.

Contra las liquidaciones puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de Un Mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de este acto. Excepcionalmente puede interponerse recurso extraordinario de revisión ante este órgano en los casos y plazos determinados en los Arts. 118 y 119 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. La interposición de recurso o reclamación sobre las liquidaciones, no interrumpe la obligación de efectuar el ingreso de las liquidaciones y en su caso los recursos de apremio.

Rota, a 10 de febrero de 2003. EL ALCALDE. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE, TTE. DELEGADO DE HACIENDA (Decreto de 07.074.1999). do.: Manuel Bravo Acuña. **Nº 1.987**

VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2.003, acordó la modificación del punto 3.b de la Base sexta de las que rigen la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de Cine Municipal y Servicios Generales como personal laboral fijo de la Plantilla de esta Corporación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Por cada año de servicio en otros puestos similares, pero relacionado con el sector del deporte, en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de ella: 0,40 puntos”.

Debe decir:

“Por cada año de servicio en otros puestos similares en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de ella: 0,40 puntos”.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Vejer de la Frontera a 11 de Febrero de 2.003. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello. **Nº 1.989**

VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2.003, acordó la modificación del punto 7.1.3 de la Base séptima de las que rigen la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 17 de Julio de 2.002 en los siguientes términos:

7.1.3 TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICO. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual

o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

- Intelectuales: nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

- Características de personalidad: ausencia de rasgos psicopatológica, adaptación personal y social normalizada. Además se valorará la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad. La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme’.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Vejer de la Frontera a 11 de Febrero de 2.003. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello. **Nº 1.990**

JEREZ DE LA FRONTERA RESOLUCION DE ALCALDIA

A la vista de las alegaciones formuladas por D. JOSÉ LUIS GARCÍA BENITEZ en el trámite de información pública contra la Resolución de Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de Enero de 2002 por el que se adjudican de forma provisional por el sistema de prelación 5 licencias de Auto-Taxi de nueva creación; considerando que los períodos de prestación de servicios reclamados, no pueden ser computados a los efectos de determinar su antigüedad, dado que en uno ejerce su profesión en régimen distinto al de conductor asalariado y en el otro existe una discontinuidad superior a la reglamentariamente establecida; y de acuerdo con el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Seguridad HE RESUELTO:

1. Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Luis García Benítez contra el acuerdo de adjudicación provisional.

2. Elevar a definitiva dicha relación provisional, acordando la adjudicación de 5 licencias de Auto-Taxi, creadas por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Junio de 2002 a los siguientes solicitantes:

- Juan Jesús Ruíz Pruaño.
- Juan Castells Trujillo.
- Antonio Almodóvar González.
- José M.ª Mújica Carretero.
- Pedro Sánchez Ortega.

3. Elevar a definitiva la conversión en Licencia Municipal de Jerez la licencia de El Torno atribuida a D. Francisco Ayala González.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (Art. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 14 de Enero de 1999), o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Jerez de la Fra., (Cádiz), en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jerez de la Frontera, a 04 de Febrero 2003. EL ALCALDE. Fdo.: Pedro Pacheco Herrera. Ante mí EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. **Nº 1.991**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR LEBRIJA

DON JOSE DORADO ALE, PRESIDENTE DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR. HAGO SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de fecha 28 de noviembre de 2002, se aprobó el Presupuesto único para 2002 y sus Bases de Ejecución. Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público, para reclamaciones por plazo de quince días hábiles mediante edicto en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Cádiz, (números de edictos 17.365 y 13.944, respectivamente) y Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, sin que en el indicado periodo de exposición, se hayan presentado reclamaciones; por cuya causa y en virtud del artículo 150.1 del citado texto legal, y conforme a lo acordado en la reseñada sesión, el referido presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del Presupuesto único del ejercicio 2002, es el que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. I	Impuestos directos	0,00 euros
Cap. II	Impuestos indirectos	0,00 euros
Cap. III	Tasas y otros ingresos	939.453,03 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	10.542.158,92 euros
Cap. V	Ingresos patrimoniales	24.000,00 euros
Cap. VII	Transferencias de capital	4.150.340,98 euros
Cap. VIII	Activos financieros	0,00 euros
Cap. IX	Pasivos financieros	10.410.893,95 euros
TOTAL INGRESOS		26.066.846,88 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. I	Gasto de Personal	7.432.557,93 euros
Cap. II	Bienes corrientes y servicios	2.459.210,81 euros
Cap. III	Gastos financieros	549.093,19 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	1.064.750,02 euros

Cap. VI	Inversiones reales	11.115.184,79 euros
Cap. VII	Transferencias de capital	923.798,66 euros
Cap. VIII	Activos financieros	0,00 euros
Cap. IX	Pasivos financieros	2.522.251,48 euros
TOTAL GASTOS	26.066.846,88 euros	

Lebrija, a 27 de enero de 2003. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Dorado Ale.

DON JOSE DORADO ALE, PRESIDENTE DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR. HAGO SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de fecha 28 de noviembre de 2002, se aprobó el Presupuesto único para 2003 y sus Bases de Ejecución. Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público, para reclamaciones por plazo de quince días hábiles mediante edicto en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Cádiz, (números de edictos 17.365 y 13.943, respectivamente) y Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, sin que en el indicado periodo de exposición, se hayan presentado reclamaciones; por cuya causa y en virtud del artículo 150.1 del citado texto legal, y conforme a lo acordado en la reseñada sesión, el referido presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del Presupuesto único del ejercicio 2003, es el que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. I	Impuestos directos	0,00 euros
Cap. II	Impuestos indirectos	0,00 euros
Cap. III	Tasas y otros ingresos	693.046,14 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	10.798.257,49 euros
Cap. V	Ingresos patrimoniales	30.000,00 euros
Cap. VII	Transferencias de capital	6.576.133,06 euros
Cap. VIII	Activos financieros	0,00 euros
Cap. IX	Pasivos financieros	7.454.469,40 euros
TOTAL INGRESOS	25.551.906,09 euros	

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. I	Gasto de Personal	7.387.710,16 euros
Cap. II	Bienes corrientes y servicios	2.359.633,99 euros
Cap. III	Gastos financieros	667.157,27 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	1.026.859,21 euros
Cap. VI	Inversiones reales	10.528.751,92 euros
Cap. VII	Transferencias de capital	555.117,19 euros
Cap. VIII	Activos financieros	0,00 euros
Cap. IX	Pasivos financieros	3.026.676,35 euros
TOTAL GASTOS	25.551.906,09 euros	

Lebrija, a 27 de enero de 2003. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Dorado Ale.

Nº 1.992

SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

De Conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de Diciembre según la relación dada por el artículo 28.1 de la ley 56/1997 de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación de las resoluciones que a continuación se relacionan, por dos veces sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto y mediante el presente anuncio, se procede a la citación de los interesados en dichas Resoluciones, para su notificación por comparecencia en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento sito en Cuesta de Belen s/n (Planta baja) horario de 10 a 13 horas.

Transcurrido diez días desde la publicación del anuncio en el B.O.P. sin personarse el interesado o su representante, se tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de Resoluciones por concepto impositivo:

Org.Resp.: RENTAS

I. V. T. M.

Sujeto Pasivo o Representante	D.N.I.	Decreto nº
RODRIGUEZ ORCHA BERENGUELA	48890127Q	2497
I. A. E.		
LOPEZ QUINTERO FRANCISCO	31617840Q	2014
I. B. I.		
ECHEVARRIA RUIZ VARGAS PILAR	28520981S	1972
JIMENEZ GALAN ANTONIO	31633603R	2313

Todo lo cual le participo para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que la resolución es definitiva, poniendo termino a la vía administrativa, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con sede en Cádiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación (art. 46.4 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.)

Contra aquellas resoluciones en las que se procede al cambio de titularidad, en el Catastro Inmobiliario, puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento o potestativamente, reclamación económica administrativa en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se reciba esta notificación, sin que pueda simultanearse ambos procedimientos.

La reclamación económica administrativa, puede interponerse ante el Tribunal Economico Administrativo Regional sito en Plaza de la Constitución nº 1, Cádiz.

En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso y, ejercer las acciones que tenga por conveniente a su derecho.

Sanlúcar de Barrameda, a 08 ENERO de 2003. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Rodríguez Romero.

Nº 2.020

SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2.003 aprobó

inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, Turismo y Juventud en los artículos 8.d) y 12.f) cuyo texto se publica a continuación, disponiéndose a abrir plazo de información pública para los interesados por periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Artículo 8.- LA JUNTA RECTORA. Asume el gobierno y administración superior de la entidad y estará integrada por los siguientes miembros:

.... d) Los Vocales Concejales que en número de ocho, sean designados por el Ayuntamiento Pleno de forma proporcional a los resultados electorales que hayan obtenido las candidaturas por las que hayan concurrido a las elecciones.

Artículo 12.- EL GERENTE. Corresponde al Gerente las siguientes funciones:

.... f) Ejercer el control de los Recaudadores o personas que hagan las veces dentro del Organismo autónomo, sin perjuicio de la Jefatura de los Servicios recaudadores de Tesorero.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

San Fernando a 14 de Febrero de 2.003. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. **Nº 2.021**

ROTA

EDICTO

Advertido error en el texto del Edicto de esta Alcaldía publicado en la página 7 del Boletín Oficial de la Provincia número 7 del día 10 de enero de 2.003, bajo el número 5, por el que se anuncia la delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el párrafo primero:

- Donde dice: "...en materia de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos correspondientes al Presupuesto del Ayuntamiento".

- Debe decir: "...en materia de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos correspondientes a la propia Entidad Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento. Rota, 3 de febrero de 2.002. EL ALCALDE. Fdo: Domingo Sánchez Rizo. **Nº 2.071**

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Por haberse intentado las notificaciones de Diligencia de Embargo de Salarios, a los distintos sujetos pasivos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible la notificación personal, por encontrarse ausentes en sus domicilios o negarse los mismos a que se les practicara las referidas notificaciones, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/ Latorre nº3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente diligencia de embargo de salarios y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

SUJETO PASIVO: LAURA FERNANDEZ GIL. NIF: 31714462-S. DOMICILIO FISCAL: CL CARTUJA Nº14 5º B EDIF JEREZ. FECHA: 23/01/2003.

Jerez de la Frontera, a 31 de enero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas. **Nº 2.085**

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Por haberse intentado las notificaciones de Diligencia de Embargo de Salarios, a los distintos sujetos pasivos que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible la notificación personal, por encontrarse ausentes en sus domicilios o negarse los mismos a que se les practicara las referidas notificaciones, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/ Latorre nº3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente diligencia de embargo de salarios y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

SUJETO PASIVO: ANTONIO SALAS RODRIGUEZ. NIF: 31322346-A. DOMICILIO FISCAL: PZ DR J. ORTEGA MATEOS Nº3 BQ14 8ª. FECHA: 22/01/2003.

Jerez de la Frontera, a 30 de enero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas. **Nº 2.086**

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Por haberse intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes

Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D./Dña. GABRIEL DIEZ DOMECCO, con N.I.F. 31478662-B y domicilio fiscal en CL. SANTO DOMINGO Nº2 2º B, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 30 de enero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.087

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por haberse intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D./Dña. CARMEN VILLADER MARIA, con N.I.F. 14820419-R y domicilio fiscal en AV. DE LA SOLEA, Nº 4 11ºC que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 30 de enero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.088

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

En el expediente ejecutivo de Embargo de Bienes Inmuebles que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor D./Dña. JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ con N.I.F. 31652543-N, por haberse intentado la notificación personal y no habiendo sido posible, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte a D./Dña. JUANA JIMENEZ CORDOBA, con N.I.F. 31665785-Y, y domicilio fiscal en PG SAN TELMO, 9 BAJO de esta ciudad, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 4 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.093

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por haberse intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D./Dña. RAFAEL PEÑA SANCHEZ, con N.I.F. 31590105-L y domicilio fiscal en CL. RONDA DE MULEROS Nº4 2º B, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 4 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.094

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

En el expediente ejecutivo de Embargo de Bienes Inmuebles que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor D./Dña. RAFAEL PEÑA SANCHEZ con N.I.F. 31590105-L, por haberse intentado la notificación personal y no habiendo sido posible, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte a D./Dña. ROSARIO COLLANTES BENITEZ, con N.I.F. 31316655-Q, y domicilio fiscal en CL. RONDA DE MULEROS, Nº4 2ºB de esta ciudad, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue.

Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 4 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.095

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

En el expediente ejecutivo de Embargo de Bienes Inmuebles que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor D./Dña. AGUSTÍN HERRERA PEREZ con N.I.F. 31438552-J, por haberse intentado la notificación personal y no habiendo sido posible, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte a D./Dña. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LAS MONTAÑAS, con N.I.F. H 11690997, y domicilio fiscal en AV. PUERTA DEL SUR- URB. VIRGEN DE LA MONTAÑA de esta ciudad, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 4 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.096

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por haberse intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D./Dña. JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ, con N.I.F. 31652543-N, y domicilio fiscal en PG. SAN TELMO, 9 BAJO D, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 4 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.097

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por haberse intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D./Dña. JOSE SOLER PEREZ, con N.I.F. 22353879-H, y domicilio fiscal en CL. CARTUJA, 2-2ºB, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 3 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.100

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Por haberse intentado la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D./Dña. MANUEL CANTALEJO SANCHEZ con N.I.F. 31484326-V y domicilio fiscal en CL. CONOCEDORES Nº5, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 3 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.101

JEREZ DE LA FRONTERA**EDICTO**

En el expediente ejecutivo de Embargo de Bienes Inmuebles que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor D/ña. JOSE SOLER PEREZ con N.I.F. 22353879-H, por haberse intentado la notificación personal y no habiendo sido posible, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte a D/ña. JUANA GUTIERREZ GONZALEZ, con N.I.F. 31548646, y domicilio fiscal en CL. CARTUJA 2-2ºB de esta ciudad, que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/Latorre nº.3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Jerez de la Frontera, a 3 de febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.102**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, por el presente se notifican los documentos abajo reseñados a los contribuyentes que se indican seguidamente, los cuales se han intentado notificar en sus últimos domicilios sin resultado positivo. Por medio de la presente publicación y en base al artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se procede a la citación de los interesados en dichas Resoluciones, para su notificación por comparecencia en este Excmo. Ayuntamiento, Cl. Latorre nº 3, la cual se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la presente publicación. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Resolución de Alcaldía de 08/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MANUEL Y HNOS. SALIDO REGUERA, con número de Registro de Entrada 20437/01 y fecha 05/09/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 169092.

- Resolución de Alcaldía de 03/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. VICTORIA CASTRO MARTIN, con número de Registro de Entrada 18282/01 y fecha 27/07/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 74092.

- Resolución de Alcaldía de 17/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. VICTORIANO CUBEROS FUENTES, con número de Registro de Entrada 229/02 y fecha 04/01/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 216628.

RECURSOS PROCEDENTES: Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jerez de la Frontera, 03 de febrero de 2003. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.103**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, por el presente se notifican los documentos abajo reseñados a los contribuyentes que se indican seguidamente, los cuales se han intentado notificar en sus últimos domicilios sin resultado positivo. Por medio de la presente publicación y en base al artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se procede a la citación de los interesados en dichas Resoluciones, para su notificación por comparecencia en este Excmo. Ayuntamiento, Cl. Latorre nº 3, la cual se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la presente publicación. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Resolución de Alcaldía de 10/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JUAN ANTONIO ORTUÑO CABALLERO, con número de Registro de Entrada 24173/2001 y fecha 23/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 8611.

- Resolución de Alcaldía de 16/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JUAN CARLOS ROMERO PEREZ, con número de Registro de Entrada 8389/02 y fecha 29/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 139370.

- Resolución de Alcaldía de 17/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JULIO CESAR GARCIA DE LA ROSA, con número de Registro de Entrada 6384/02 y fecha 12/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 225333.

- Resolución de Alcaldía de 16/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. LAURA Y HNOS. TROYA CELIS, con número de Registro de Entrada 6779/02 y fecha 17/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 175401.

- Resolución de Alcaldía de 08/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MANUEL VADILLO AVILA, con número de Registro de Entrada 24147/01 y fecha 23/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 22693.

- Resolución de Alcaldía de 19/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MARIA ANGELES GONZALEZ PEREA, con número de Registro de Entrada 27970/01 y fecha 29/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 167902.

- Resolución de Alcaldía de 08/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MARIA ANGUSTIAS LEON OROZCO, con número de Registro de Entrada 22435/01 y fecha 01/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 18929.

- Resolución de Alcaldía de 22/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MARIA CARMEN SOTO BUSTILLO, con número de Registro de Entrada 29812/01 y fecha 21/12/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 26903.

- Resolución de Alcaldía de 17/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MARIA ISABEL BELIZON PEREZ, con número de Registro de Entrada 92/2002 y fecha 03/01/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 397080.

- Resolución de Alcaldía de 05/07/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MIGUEL CASTRO HERNANDEZ, con número de Registro de Entrada 11719/02 y fecha 27/05/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 222796.

- Resolución de Alcaldía de 19/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. MONTSERRAT GAONA GUTIERREZ, con número de Registro de Entrada 25166/01 y fecha 05/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 167487.

- Resolución de Alcaldía de 16/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. NIEVES TOSCANO GOMEZ, con número de Registro de Entrada 2633/02 y fecha 11/02/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 151072.

- Resolución de Alcaldía de 16/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. NIEVES TOSCANO GOMEZ, con número de Registro de Entrada 2609/02 y fecha 11/02/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 151072.

- Resolución de Alcaldía de 18/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. RAFAEL ALCOBRE SANCHEZ, con número de Registro de Entrada 26611/01 y fecha 16/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 160839.

- Resolución de Alcaldía de 14/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. RAFAEL PEÑA SANCHEZ, con número de Registro de Entrada 17/2002 y fecha 02/01/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 35126.

- Resolución de Alcaldía de 05/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ROSARIO REBOUL RUIZ, con número de Registro de Entrada 21401/01 y fecha 18/09/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 82152.

- Resolución de Alcaldía de 11/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. TOMAS PEDRAZ IGLESIAS, con número de Registro de Entrada 22452/01 y fecha 01/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 26180.

RECURSOS PROCEDENTES: Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jerez de la Frontera, 03 de febrero 2003. EL ALCALDE. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.104**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, por el presente se notifican los documentos abajo reseñados a los contribuyentes que se indican seguidamente, los cuales se han intentado notificar en sus últimos domicilios sin resultado positivo. Por medio de la presente publicación y en base al artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se procede a la citación de los interesados en dichas Resoluciones, para su notificación por comparecencia en este Excmo. Ayuntamiento, Cl. Latorre nº 3, la cual se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la presente publicación. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Resolución de Alcaldía de 09/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ANA PEREZ MORENO, con número de Registro de Entrada 24176/01 y fecha 23/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 73095.

- Resolución de Alcaldía de 16/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ANGEL ESPEJO POSADA, con número de Registro de Entrada 27474/01 y fecha 23/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 31646.

- Resolución de Alcaldía de 16/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ANGEL GARCIA VALENZUELA, con número de Registro de Entrada 26367/01 y fecha 15/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 26569.

- Resolución de Alcaldía de 11/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ANTONIA PEREZ RECAMALES, con número de Registro de Entrada 22950/01 y fecha 05/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 189813.

- Resolución de Alcaldía de 08/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ANTONIO BLANCO JIMENEZ, con número de Registro de Entrada 20683/01 y fecha 07/09/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 15566.

- Resolución de Alcaldía de 16/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. GONZALO DOMINGUEZ BARTOLOME, con número de Registro de Entrada 7789/02 y fecha 25/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 202720.

- Resolución de Alcaldía de 03/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. DIEGO SAAVEDRA MATEOS, con número de Registro de Entrada 17439/01 y fecha 17/07/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 54888.

- Resolución de Alcaldía de 22/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. ESPERANZA DURAN RODRIGUEZ DE MEDINA, con número de Registro de Entrada 30395/01 y fecha 28/12/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 81918.

- Resolución de Alcaldía de 14/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. FRANCISCA BENITEZ RANGEL, con número de Registro de Entrada 7473/02 y fecha 23/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 60426.

- Resolución de Alcaldía de 15/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. FRANCISCO FERNANDEZ CORTES, con número de Registro de Entrada 6925/02 y fecha 18/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 99354.

- Resolución de Alcaldía de 18/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. GIEGO GALAFATE MORENO, con número de Registro de Entrada 26582/01 y fecha 16/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 228008.

- Resolución de Alcaldía de 12/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA DE LEANIZ, con número de Registro de Entrada 24073/01 y fecha 22/10/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 111600.

- Resolución de Alcaldía de 19/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JOSE IGNACIO CLAVIJO BARRIOS, con número de Registro de Entrada 27057/01 y fecha 21/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 122694.

- Resolución de Alcaldía de 15/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ, con número de Registro de Entrada 8218/02 y fecha 26/04/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 82149.

- Resolución de Alcaldía de 14/05/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JOSE RODRIGUEZ FRANCO, con número de Registro de Entrada 1683/02 y fecha 28/01/2002, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 56311.

- Resolución de Alcaldía de 01/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JOSEFA GONZALEZ REINOSO, con número de Registro de Entrada 10121/01 y fecha 04/05/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 50145.

- Resolución de Alcaldía de 23/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JOSEFA JIMENEZ JIMENEZ, con número de Registro de Entrada 28773/01 y fecha 10/12/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 160049.

- Resolución de Alcaldía de 18/04/2002 en relación con Recurso de Reposición interpuesto por D/ña. JUAN ANTONIO JIMENEZ PONCE, con número de Registro de Entrada 25932/01 y fecha 12/11/2001, sobre diversos conceptos incluidos en el Expediente de Apremio núm. 152275.

RECURSOS PROCEDENTES: Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jerez de la Frontera, 03 de febrero de 2003. EL ALCALDE. PUBLÍQUESE: EL SECRETARIO GENERAL. Firmas. **Nº 2.105**

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Por haberse intentado las notificaciones de Valoración de Bienes Inmuebles y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte al deudor D. HUMBERTO TINOCO JANEIRO, con NIF 31.592.640-R, y domicilio fiscal en CALLE CONTADORA Nº 1 6-22, de que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera, sita en C/ Latorre nº 3, al efecto de practicar la notificación del citado acto en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Valoración de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Jerez de la Frontera, a 07 de Febrero de 2003. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Publíquese. EL ALCALDE. Ante mí. EL SECRETARIO GENERAL. Firmas.

Nº 2.110

SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Con fecha 19 de febrero de 2003 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria, adoptó acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 2.003:

- * Ordenanza Fiscal General,
- * Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,
- * Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas,
- * Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,
- * Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, y
- * Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, comunicando que el expediente se encontrará puesto de manifiesto a los interesados en las dependencias municipales de la Secretaría, a los efectos de que puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP. de Cádiz. En caso de que no se presente ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo de forma automática.

En San José del Valle, a 20 de febrero de 2003. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio García Ortega. **Nº 2.113**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO. Cedula de Citación

Procedimiento: Expediente de dominio 537/2002. Que este Juzgado al número 537/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de MILAGROS ALVAREZ CUSTODIO, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca: URBANA REGISTRAL NUM. 2.112. Casa en la calle Larga número once antiguo y marcada hoy con el ciento treinta y uno moderno que linda por la derecha entrando con la del ciento treinta y tres de la misma calle propia de los herederos de don Bernabe Diaz Cos y antes de doña Josefa Mellado, por la izquierda con la calle que hoy se llaman de Jose Navarrete y por su fondo con casa de los herederos de don Marcelo Gutiérrez casado, antes de don Pedro Martínez Santizo.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos desconocidos de los titulares registrales de los censos. FRANCISCO JAVIER DE CARDENAS Y OROZCOMARQUES DE GRAÑINA Y CONDE DE COMARA, Doña AGUEDA, don RICARDO y don BERNARDINO MARTORELL y FIVALLER, y don FRANCISCO MADRID GRANADINO como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ), a dos de diciembre de dos mil dos. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 370**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D./ÑA. ANA CALADO OREJAS MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 789/2002 a instancia de JUAN MANUEL ALVAREZ RASERO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- URBANA: parcela de 63 m2, de superficie, en la C/ Perillo nº 19 (Pago de San José) termino de esta ciudad cuyos linderos actuales son:

Entrando de frente señalada con el nº 19 de la C/ Perillo, por donde se accede, a la izquierda con la finca nº 17 de la misma calle, a la derecha con la calle Cerezo y al fondo con la finca nº 1 de la calle Melocotón.

Sobre dicho solar hay construida una vivienda unifamiliar de 139 m2, dividiendo en tres plantas:

Planta baja, consta de 53 m2, dedicados a vivienda, y un porche de 10 m2.
Planta primera, consta de 53 m2, dedicados a vivienda.
Planta segunda, consta de 53 m2, dedicados a lavaderos y el resto de 30 m2, azotea visitable.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En JEREZ DE LA FRONTERA a trece de enero de dos mil tres. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. Firmado. **Nº 1.312**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: 500/02. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGA-

DO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24/2003, sobre Ejecución, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUPOL XXI, S.L., en la que con fecha 17-10-02 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO. En Jerez de la Frontera, a cinco de febrero de dos mil tres.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 166,96 euros en concepto de principal, más la de un 20% calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. Dña. FRANCISCO CERCAS LORA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUPOL XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.960

**JUZGADO DE SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: 510/02. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2003, sobre Ejecución, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MONTALBAN GUERRA S.L., en la que con fecha 17-10-02 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO. En Jerez de la Frontera, a cinco de febrero de dos mil tres.

Dada cuenta y; PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 348,23 euros en concepto de principal, más la de un 20% calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO CERCAS LORA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ. Doy fe. Y para que sirva de notificación en forma a MONTALBAN GUERRA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.961

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: 488/02. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2003, sobre Ejecución, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TEJAS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L., en la que con fecha 16-10-02 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a cinco de febrero de dos mil tres.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 178,62 euros en concepto de principal, más la de 20% euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días

señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO CERCAS LORA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TEJAS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.962

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO DE CITACION**

En virtud de lo acordado en el expediente de Cantidad número 699/02, a instancia de D. Bernardo Montalbán Rodríguez contra FLORES DE CHIPIONA, S.A.T., FOGASA, NUEVAS FLORES DE CHIPIONA, S.L., ANDAFLORES, S.L. Y ANDAFRIO, S.L., se cita a estas tres últimas a fin de que el próximo día 18 de MARZO de 2003 a las 11:30 horas de la mañana comparezca en este Juzgado sito en c/ Caribe, s/n. -Edificio Juzgados- Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita, asimismo para prueba de confesión pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos parándole los perjuicios a que hubiese lugar en derecho. Las siguientes comunicaciones salvo sentencia, autos o emplazamientos se harán en estrados. En Jerez de la Frontera a 7 de febrero de 2.003. EL SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.965

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTIN DEL TESORILLO
JIMENA DE LA FRONTERA**

Junta General Ordinaria: 12 - Abril - 2003

1º Convocatoria a las 6:00

2º Convocatoria a las 6:30

1º Lectura del Acta Anterior y Aprobación si procede.

2º Elección a Presidente de la Comunidad de Regantes y renovación de dos puestos de vocal de la Junta de Gobierno por cumplimientos de sus mandatos.

3º Resultado de Cuentas del Ejercicio 2002 y presupuestos del 2003.

4º Constitución de Junta Central de Usuarios

5º Seguros de Canales de Riego

6º Programa de la consejería de Agricultura de la Junta de Gobierno de Andalucía.

7º Ruegos y Preguntas.

Lugar: Casa de la Cultura de San Martín del Tesorillo.

PRESIDENTE. Fdo.: José Sánchez González.

Nº 1.641

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 83,35 euros. Semestral 43,34 euros.
Trimestral 21,66 euros.

INSERCCIONES: (Previo Pago) Carácter 0,080 euros (IVA no incl.).

PUBLICACION: Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,83 euros